



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5



Bogotá, D.C., Diciembre 31 de 2014

CORRESPONDENCIA

No. Radicación: S-2014-198468
Fecha: Diciembre 31 de 2014

Rector Hn
ALBERTO GARCIA
COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS COPAZONISTAS
CARRERA 16 No. 60 - 55
Cuidad

ASUNTO: RADICADO FECHADO DICIEMBRE 2 DE 2014 MANUAL DE CONVIVENCIA

Respetado Rector:

En atención al asunto de la referencia, atentamente le informo que en revisión del Manual de Convivencia se encuentra ajustado a la Ley 1620 de 2013. Sin embargo, este documento deberá ser modificado permanentemente en beneficio de toda la comunidad educativa.

Es importante resaltar la labor de la Institución en las actualizaciones exigidas por la Ley, en aras de garantizar el buen trato, minimizar la violencia escolar en todas sus formas y en la búsqueda continua de mejoramiento pedagógico.

Cordialmente,

MIRNA MONTEALEGRE CORNEJO
INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION

BOGOTÁ
HUMANANA

Dirección Local Teusaquillo Carrera 27 A No 40 A -28 Teléfono 2442646



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA

Exaltamos la dignidad de las personas; educamos en la igualdad de los derechos humanos, la identidad sexual como opción personal, acogiendo y respetando los principios católicos de la identidad Corazonista, fomentando el respeto mutuo, la sana convivencia, la tolerancia, la participación democrática, rechazando todo cuanto sea discriminatorio o causa de humillación o desprestigio social.

Educamos en la aceptación y la apertura al otro, mediante el respeto por sus diferencias en cuanto a opiniones, actitudes, formas de vida, creencias políticas, sociales y religiosas sin distinción de raza o sexo, como base de la convivencia y las buenas relaciones humanas.

"La disciplina protege la fe y la piedad de los niños; conserva y hace florecer las buenas costumbres, y en consecuencia, hace madurar y prosperar la religión en las almas; también contribuye, y poderosamente, al éxito de los trabajos escolares".

(Venerable Hermano POLICARPO)



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| RESOLUCIÓN RECTORAL | 1 |
| HORIZONTE DEL REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA | 3 |
| CONCEPTOS PRELIMINARES | 7 |
| CONVIVENCIA..... | 7 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO..... | 7 |
| OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 7 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 7 |
| PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN NUESTRA INSTITUCIÓN..... | 8 |
| TÍTULO I..... | 9 |
| DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES..... | 9 |
| CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 9 |
| CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA..... | 10 |
| CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS | 10 |
| CAPÍTULO IV: DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS | 11 |
| TÍTULO II..... | 12 |
| DE LA HIGIENE Y DE LA SALUD | 12 |
| CAPÍTULO I: REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA | 12 |
| CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN PERSONAL | 12 |
| CAPÍTULO III: PLAN DE EMERGENCIAS ESCOLARES Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 13 |
| TÍTULO III..... | 14 |
| DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 14 |
| CAPÍTULO I: DEL COLEGIO | 15 |
| CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES..... | 15 |
| DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES | 16 |
| DEBERES DE LOS ESTUDIANTES | 17 |
| CAPÍTULO III: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES | 20 |
| DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES..... | 20 |
| DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES..... | 21 |
| CAPÍTULO IV: DE LOS EDUCADORES CORAZONISTAS..... | 23 |
| DERECHOS DE LOS EDUCADORES CORAZONISTAS..... | 23 |
| DEBERES DE LOS EDUCADORES CORAZONISTAS | 23 |
| CAPÍTULO V: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES..... | 26 |
| DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES..... | 26 |
| DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES..... | 26 |
| CAPÍTULO VI: DE LOS EGRESADOS..... | 27 |
| DERECHOS | 27 |
| DEBERES: | 27 |
| TÍTULO IV..... | 28 |



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

| | |
|--|----|
| DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HH. CORAZONISTAS | 28 |
| CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE SUSTENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS | 28 |
| CAPÍTULO II: FORMAS DE RECONOCIMIENTO Y DE DISTINCIÓN | 29 |
| A LOS ESTUDIANTES: | 29 |
| CAPÍTULO III: MOMENTOS DE EXALTACIÓN | 30 |
| TITULO V..... | 31 |
| DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 31 |
| TITULO VI..... | 34 |
| SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO..... | 34 |
| TITULO VII..... | 35 |
| DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR..... | 35 |
| TITULO VIII: DE LAS COMUNICACIONES..... | 36 |
| TITULO IX..... | 37 |
| DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN | 37 |
| CAPÍTULO I: DEL GOBIERNO ESCOLAR | 37 |
| CAPÍTULO II: OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN..... | 40 |
| TITULO X..... | 50 |
| DE LOS COSTOS EDUCATIVOS | 50 |
| TITULO XI..... | 51 |
| DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO | 51 |
| CAPITULO I: DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA E INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN | 51 |
| CAPÍTULO II: INSTANCIAS DE DIALOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN | 52 |
| CAPÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL..... | 53 |
| CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS | 54 |
| OTRAS FALTAS..... | 57 |
| CAPÍTULO V: DEL PROCESO DISCIPLINARIO | 62 |
| CAPÍTULO VI: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES..... | 64 |
| CAPÍTULO VII: DE OTRAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES | 67 |
| TÍTULO XII..... | 68 |
| DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 68 |
| CAPÍTULO I: EVALUACIÓN, RENDIMIENTO, COMISIONES DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DE REINICIO DE PROCESOS.. | 68 |
| ADVERTENCIAS IMPORTANTES | 73 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 73 |



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

PRESENTACIÓN

El REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA, es un instrumento mediador del proceso educativo; pretende orientar y regular las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

Se fundamenta en el Ideario Educativo Corazonista (IDECOR), en el Documento de Identificación Corazonista, en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 115 de 1994, en la Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, en la Ley 1014 de 2006 de Cultura del Emprendimiento, en los Decretos reglamentarios de la Ley 115 de 1994, y más recientemente en los correspondientes a la Ley 1620 de 2013 que habla del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; los acuerdos de la Comunidad Educativa Corazonista que mediante procesos de interpretación, articulación y aplicación de normas, orientan a la Institución hacia un ambiente pedagógico en el que priman el AMOR en toda su extensión, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia en la práctica de las buenas maneras de cortesía y de urbanidad.

Dicho reglamento está centrado en los educandos y especialmente dedicado a ellos; afecta también a los padres de familia o acudientes, a los profesores y antiguos estudiantes o ex-alumnos.

Es necesario que todos leamos atentamente todos sus contenidos y sobretodo, interioricemos y asimilemos su espíritu haciéndolo punto de referencia de nuestro comportamiento habitual.

Sólo viviendo los valores y actitudes que estas normas tratan de salvaguardar y promover, podremos desarrollar una convivencia en armonía, la formación integral de nuestros educandos y una comunidad educativa feliz.

Hno. GERARDO LEÓN GUACA FUENTES

Rector



RESOLUCIÓN RECTORAL

Del 16 de junio de 2014

El Rector del Colegio Antonio Nariño Hermanos Corazonistas de Bogotá en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el manual de Convivencia en toda Institución Educativa es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Que todo establecimiento educativo debe contar con un Reglamento o Manual de Convivencia donde se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, el de los Padres de Familia y docentes, de acuerdo a los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994.

Que en la programación, organización y en el desarrollo de las actividades del Colegio, se tiene presente el Decreto 1860 de 1994, reglamentando parcialmente la Ley 115 de 1994, los aspectos pedagógicos y organizativos.

Que en el mismo reglamento se ha de tener en cuenta los aspectos referentes a la salud personal y pública, la prevención y el consumo de sustancias psicotrópicas; las normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto; los procedimientos que especifiquen la manera de formular las posibles quejas o reclamos; los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y enseres tanto personales y comunitarios; los procedimientos a seguir frente a la resolución de los conflictos individuales y colectivos; las pautas de presentación personal, de la no discriminación; la definición de las sanciones disciplinarias, juntamente con el derecho a la debida defensa; las reglas a seguir frente a las diferentes elecciones y votaciones que manda a Ley; el funcionamiento y operación de los medios de comunicación; el uso de los útiles y materiales ordenados; lo referente al uniforme, seguros de vida y salud y otros tantos aspectos institucionales frutos de la razón, de la buena convivencia y en pro de una educación integral.

Que el Decreto 2253 de 1995, señala las normas a seguir frente a las tarifas de matrículas y pensiones, así como de los otros cobros periódicos y que se hace referencia en el Decreto 1860 de 1994, juntamente con las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas por parte de los padres de familia o acudientes.

Que las normas generales acerca del Servicio Estudiantil Obligatorio, se describen con la Resolución 4210 de 1996 y deben darse fiel cumplimiento.

Que el estilo y la forma de participación de los padres de familia en la comunicación y en el mejoramiento de los procesos educativos que se describen en el Decreto 1286 de 2005.

Que haya que tener presente y dar cumplimiento en todo ámbito educativo, familiar y social a la Ley 1098 del 2006, que trata del Código de la INFANCIA Y ADOLESCENCIA y que a través del acuerdo 04 del 2000, se deben crear los Comités de Convivencia en todo centro educativo, tanto oficial como privado.

Que con la Ley 1620 de 2013 se ordena a todos los centros educativos, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el documento de Identidad propio de la Institución, traza unos lineamientos concretos acerca de la educación integral del educando, de la educación y corresponsabilidad de los padres de familia en el proceso educativo, de las funciones de los docentes, así como del reconocimiento y estímulos a los buenos desempeños entre los miembros que forman parte de la comunidad educativa.

RESUELVE:

1°: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia escolar en sus niveles: primaria y Bachillerato.

2°: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia escolar.

3°: Remitir la presente Resolución a la Dirección local de Educación, copia del nuevo Manual de Convivencia.

4°: Definir de forma clara, concreta y concisa qué es lo que la Comunidad Educativa debe entender por "Convivencia Escolar", en toda su extensión.

5°: Que de acuerdo a los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa elaborará y contará con un Manual de Convivencia y Reglamento propio de la Institución, como herramienta o instrumento regulador de las relaciones interpersonales, donde también se especifiquen los derechos y obligaciones de los estudiantes, de los profesores y padres de familia; de los aspectos pedagógicos y organizativos propios del Colegio.

Los aspectos que hacen referencia con la salud personal y pública, los mismo que la prevención y el consumo de las sustancias psicotrópicas.

Las normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto; las formas y maneras de formular las posibles quejas o reclamos; la utilización y conservación de los bienes y enseres personales y comunitarios; los procedimientos a seguir frente a la resolución de los posibles conflictos individuales y colectivos; las pautas para una presentación personal adecuada y la no discriminación; las diferentes sanciones disciplinarias y del derecho a la debida defensa; las reglas a seguir frente a las elecciones ordenadas; los diferentes medios de comunicación y modos correctos de utilizarlos; los seguros de vida necesarios, lo mismo que las normas exigidas frente al uso del uniforme, los otros aspectos institucionales frutos de la razón, la buena convivencia y de una educación formal integral.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

- 6°:** Respetar y ceñirse al Decreto 2253 de 1995 que determina las normas a seguir frente a los costos de matrículas y pensiones y de los otros cobros periódicos que se hacen mención en el Decreto 1860 de 1994.
- 7°:** Dar cumplimiento a la Resolución 4210 de 1996 acerca del estilo y forma de llevar a cabo el Servicio Estudiantil Obligatorio y a la participación y funciones de los Padres de familia en la Institución tal como se describe en el Decreto 1286 del 2005.
- 8°:** Dar suma importancia y cumplir en todo momento las normas señaladas en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que trata la Ley 1098 de 2006.
- 9°:** Crear el Comité de Convivencia Escolar, que habla el Acuerdo 04 del 2000 y que lo concreta y ratifica la Ley 1620 de 2013, así como el establecer las normas y medios necesarios como para llevar a cabo en el Colegio, de la forma más minuciosa y competente el "EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR".
- 10°:** Fijarnos y trazar los mejores lineamientos a nuestro alcance para hacer realidad todos los aspectos que describe nuestro documento de Identidad Institucional y llevar a cabo en los momentos oportunos el programa de "reconocimiento y estímulos" a los buenos y acertados desempeños, tanto del alumnado como del profesorado en general.
- 11°:** Seguir en todo actuar institucional el "DEBIDO PROCESO", como manda la Ley.
- 12°:** Obligarnos a desarrollar en el tiempo inmediato, la debida socialización ante los componentes de nuestra comunidad educativa, el presente Manual de Convivencia y Reglamento, llevando a cabo la debida aprobación ante el Consejo Directivo, la Rectoría y la autoridad competente del Ministerio o Secretaría de Educación.
- 13°:** Poner al servicio para el conocimiento y cumplimiento del mismo, un Manual de Convivencia y Reglamento, a cada uno de los estudiantes del Colegio Antonio Nariño, Hermanos Corazonistas de Bogotá.

En constancia se firma el presente documento por:

El Rector del Colegio Antonio Nariño - Hermanos Corazonistas, El Hno. Gerardo León Guaca Fuentes.

La Secretaria del Colegio, Selene Andrea Rodríguez Fandiño.

El día 16 del mes de junio del año 2014.


HNO. GERARDO LEÓN GUACA FUENTES
Rector


SELENE ANDREA RODRIGUEZ FANDIÑO
Secretaria



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

HORIZONTE DEL REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA

Para el Colegio Antonio Nariño - HH. Corazonistas, el Manual de Convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la Comunidad, porque, aunque se habla de procedimientos, funciones y correctivos, lo fundamental es reconocer en estas líneas una identidad y un proyecto de vida formativo.

El manual proporciona unos principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, con el espíritu del Ideario Educativo Corazonista (IDECOR); orientado hacia una promoción de un ambiente pedagógico en el que primen el amor, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia; permitiéndonos una mejor comprensión e integración, y una mayor eficiencia en el quehacer educativo; siempre en el marco de las normas colombianas vigentes.

Sólo viviendo los valores y actitudes que estas normas tratan de salvaguardar y promover, podremos desarrollar una convivencia sana, personalizante, formativa, pacífica y gratificante para todos.

NATURALEZA INSTITUCIONAL Y SITUACIÓN LEGAL DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO – HH. CORAZONISTAS

El Colegio Antonio Nariño – HH. Corazonistas, es un establecimiento Educativo Privado, confesionalmente católico, de beneficio social, sin ánimo de lucro, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y explicitado en el Artículo 3° de la Ley 115 de 1994, reguladora del Derecho a la Educación.

El Colegio Antonio Nariño – HH. Corazonistas, está ubicado en la Cra. 16 N° 60-55 de la ciudad de Bogotá D.C., y ofrece los niveles de educación BÁSICA (primaria y secundaria) y MEDIA, formalmente aprobados por la Secretaría de Educación, mediante la Resolución de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 880 del 15 de marzo de 2000, con Registro del DANE N° 311-00-100-70-80 y cuyo NIT es el N° 860007766-5.

VISIÓN

A la luz de la filosofía Corazonista centrada en valores ético-cristianos, y a través de la pedagogía del acompañamiento; el Colegio Antonio Nariño HH - Corazonistas, será reconocido como una Institución educativa de calidad en la formación humana y cristiana de sus educandos.

Será un colegio líder en innovación pedagógica, en valores y virtudes; de educación personalizante y formación académico-científica de calidad, para que en la construcción de un proyecto de nación aporte a la sociedad jóvenes gestores de un país justo y fraterno, con visión y compromiso social.

MISIÓN

El Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, fiel a sus principios como Escuela Católica Corazonista, pretende acompañar y orientar a los educandos en el desarrollo progresivo y armónico de sus capacidades; en un ambiente educativo, donde fortalezcan su fe, reciban una formación académica enmarcada en los valores evangélicos, que les preparen para asumir los retos que les impone la vida, y puedan llegar a ser hombres y mujeres de bien con un alto compromiso cristiano.

JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptadas por todos los miembros de la Comunidad Educativa, de tal manera que tanto los valores personales de cada individuo como los del grupo, puedan garantizarse y promocionarse.

El Colegio, como Institución educativa, está conformado por diversidad de personas, cada una con sus cualidades y limitaciones, sus aspiraciones y temores, su forma de ver la vida y de afrontar los problemas.

De esta rica pluralidad surge la necesidad de ponernos de acuerdo en lo fundamental, para que los esfuerzos individuales y de conjunto redunden en beneficio de todos los componentes de la Comunidad Educativa Corazonista.

La variedad de funciones y tareas de los miembros de la Comunidad Educativa postulan una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derechos, para poder asignar y exigir responsabilidades.

PRINCIPIOS ORIENTADORES INSTITUCIONALES

La educación corazonista:

1. Promueve la Pedagogía del acompañamiento a través de una relación cercana y escucha acogedora.
2. Impregna el ambiente escolar con los valores del evangelio.
3. Potencia el sentimiento de autoestima, los valores libertad, responsabilidad, generosidad y sentido del deber.
4. Desarrolla el pensamiento crítico y creativo; actitudes de respeto, comprensión y confianza en los demás.
5. Sensibiliza para el compromiso social en la promoción de la justicia y la paz.
6. Vive el espíritu de acogida sin discriminación social, cultural, racial, política o religiosa.
7. Comparte con los padres la responsabilidad de educar.



8. La participación e integración de cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa constituye una de nuestras fortalezas propias de nuestro carisma.

VALORES CORAZONISTAS

El Ideario Educativo Corazonista expone con énfasis y claridad la importancia de la educación en valores, en la formación integral de personas que, con un espíritu de trascendencia puedan tener éxito en la vida y una participación comprometida en la construcción de una sociedad sana y armoniosa. Por eso la formación de una auténtica comunidad es el mejor escenario para la implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan la interiorización y vivencia de los valores.

Son valores de nuestra Identidad Corazonista:

- La fe y la interioridad.
- La vida y su dignidad.
- La responsabilidad, el trabajo, la exigencia y el sentido del deber.
- La compasión, la misericordia y la acogida.
- La unión, la escucha y la comprensión.
- La confianza, el respeto y la autoestima.
- La autonomía, la libertad y la audacia.
- La generosidad, la justicia y la paz.
- El amor por la naturaleza, la cultura y la ciencia.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El P.E.I. concreta la realización gradual y progresiva de los principios, objetivos y valores institucionales con la participación y compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

La educación corazonista formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, en la paz, en la democracia, en la Convivencia Pacífica, en el acertado procedimiento ante la solución de conflictos, en la promoción de la cultura ciudadana en el emprendimiento, en la educación para la sexualidad, en la prevención y mitigación de la violencia escolar, en el cumplimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia en una concepción cristiana del hombre y el mundo.

El Proyecto Educativo Institucional está estructurado de acuerdo a las dimensiones propuestas por el Ministerio de Educación Nacional: Dimensión Directiva, Administrativa, Pedagógica y de Convivencia o Comunitaria. Podrá ser estudiado, revisado y reajustado de acuerdo a la dinámica de la Institución, a los mismos requerimientos legales y a las circunstancias de los tiempos.

NUESTRO ESTILO EDUCATIVO: EL ACOMPAÑAMIENTO

Nuestro Colegio, fiel a la tradición Corazonista, pretende crear espacios educativos donde puedan nacer las posibilidades de encuentro con los jóvenes y el mensaje humanizador de Jesús de Nazaret. Asumimos esta tarea con un estilo educativo propio, inspirado en la espiritualidad de la compasión, fundamentado en la pedagogía de la confianza y vivido a través del PERMANENTE Y CERCANO ACOMPAÑAMIENTO como estrategia pedagógica. Sus principios orientadores están descritos en el Documento de Identificación y en el IDECOR.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos Institucionales están fundamentados en la Misión y Visión del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón (Documento de Identificación y el IDECOR), la Constitución Política de Colombia (Artículo 67), la Declaración de los Derechos Humanos, los Objetivos de la UNESCO para Educación, la Ley 115 de 1994, la Ley 1014 de 2006, la Ley 1098 de 2006, el Proyecto Educativo Institucional y últimamente con la puesta en práctica de la Ley 1620 de 2013; dar cumplimiento en todo proceder Institucional al "DEBIDO PROCESO", mostrado por la Ley.

Construir una verdadera Comunidad donde todos podamos crecer y educarnos desde: los valores del Evangelio; desde nuestra Identidad Corazonista; desde la síntesis de fe, cultura y vida. Donde cada persona pueda ir desarrollándose integralmente con una visión humana, científica, solidaria y trascendente.

FINES DE LA EDUCACIÓN

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, en su Artículo 5°, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad (...)
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos (...)
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones (...)
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima (...)



5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, (...)
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional; la diversidad étnica y cultural del país (...)
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura. (...)
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional (...)
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezcan el avance científico y tecnológico nacional (...)
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente; de la calidad de vida (...) y la defensa de la infancia y de la adolescencia.
11. La formación en la práctica del trabajo (...)
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene (...)
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología (...)
14. El ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

AUTONOMÍA ESCOLAR

El Colegio Antonio Nariño – HH. Corazonistas, es una Institución de carácter privado, confesionalmente católica; obra de los Hermanos del Sagrado Corazón que ejerce el derecho a la autonomía escolar establecido en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y amparado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

JORNADA ESCOLAR

La jornada escolar presencial en el Colegio Antonio Nariño – HH. Corazonistas, se extiende del lunes al sábado inclusive, con un horario establecido de lunes a viernes, de 7 a.m. a 1:30 p.m. Los estudiantes de los grados 10° y 11°, tienen clases en la tarde dos días a la semana de 2:15 p.m. a 3:45 p.m.

Procuramos considerar un tiempo mínimo diario para la ejecución de las tareas en casa, al menos de dos horas por jornada. Tareas que deberán programarse meticulosamente, debidamente evaluarse y supervisarse por los respectivos profesores.

La asistencia tiene carácter obligatorio (80% como mínimo de acuerdo a la asignación de la intensidad de horas de cada materia del plan de estudio), así como su acompañamiento, orientación y evaluación y los horarios concretos que se determinan cada año.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

CORO

Al futuro mirando optimistas
Congregados por un ideal
Avanzamos los corazonistas
En fraterna y total unidad

I

Juventud, juventud que se abraza de Jesús a su buen corazón,
Se convierte en la luz de una raza que presagia un futuro mejor.
En honesta y constante batalla a las ciencias queremos llegar,
Superando la cruel ignorancia, requisito que exige el triunfar.

II

Policarpo marcó el derrotero educando en la fe y el amor
Y a asistir se entregó con esmero enseñando el camino hacia Dios y
en la llama de amor refulgente que brota del Sacro Corazón
encendió aquella fuerza creciente que hoy nos une en virtud y valor.

III

Compromiso con Dios y la patria por el bien de nuestra sociedad,
Asumimos con fe y esperanza con la fuerza que el amor nos da.
Crecimiento de fe responsable y virtuosa y cabal formación,
estobrandan los claustros amables de nuestra querida Institución.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

ESCUDO

El escudo que nos identifica como colegio es utilizado por todos los colegios corazonistas del mundo y es el escudo de armas oficial del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón.

Nuestro escudo podría leerse del siguiente modo: En campo de oro, el corazón de Jesús ensangrentado destilando tres gotas de sangre; inflamado al natural (llamas de color ordinario), rodeado de una corona de espinas de color natural y dominado de una cruz latina negra; en la parte inferior, casquete esférico boreal del globo terráqueo con tierra y agua en su color natural. La banderola o cinta de color azul celeste y recamada de oro lleva la divisa: "Ametvr Cor Jesv", en letras del mismo color.

Si bien en la heráldica todo tiene su propia interpretación, aquí queremos resaltar aquello que nuestro escudo quiere significarnos como Comunidad Educativa. En realidad quiere expresar lo que es el centro y motor de la Congregación de los Hermanos del Sagrado Corazón, y que los hermanos tratan de hacer realidad allí donde ejercen su apostolado y misión.



BANDERA

El color rojo representa el ardor juvenil, la energía del comienzo de la vida, el empuje de quien se inicia en la lucha por la supervivencia y por un mundo mejor, todo ello apoyado en la pureza de espíritu, moralidad, buen actuar y paz, simbolizados por el blanco que ocupa el corazón de la bandera.



UNIFORMES

Con respecto al uniforme escolar y las demás prendas de vestir, tanto para los y las estudiantes, el uniforme es el traje o vestido confeccionado de forma igual para todos los y las estudiantes de la Institución; es el distintivo del colegio que imprime carácter y pertenencia, por lo tanto se debe portar con elegancia, decoro y altura, manteniendo la presentación personal exigida por la Institución.

El adecuado uso del uniforme permite que los estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismo y de los otros; busca preservar la salud, la integridad y la protección de los demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia, pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo.

El uniforme refleja sentido de pertenencia al colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste:

El uniforme diario para los estudiantes será el siguiente:

1. Saco de lana rojo cuello "V", con el escudo oficial del colegio, según modelo
2. Camiseta blanca, según modelo.
3. Pantalón negro bota recta de dacrón (a la cintura)
4. Medias negras
5. Zapato colegial negro, con cordones negros y de cuero liso que se pueda lustrar.
6. Correa negra

El uniforme diario para las estudiantes será el siguiente:

1. Falda en tela escocesa roja, según modelo a la altura de la rodilla
2. Saco de lana rojo cuello "V", con el escudo oficial del colegio, según modelo
3. Camiseta blanca, según modelo oficial del colegio.
4. Medias blancas hasta la rodilla
5. Zapato colegial rojo, de amarrar, con cordones blancos y de cuero liso que se pueda lustrar.

El uniforme de educación física para los y las estudiantes será el siguiente:

1. Camiseta blanca según modelo con el escudo oficial del colegio.
2. Pantalón azul, según modelo oficial del colegio
3. Medias blancas hasta la rodilla
4. Zapatos tenis blancos
5. Sudadera completa color azul, según modelo oficial del colegio (el pantalón sin entubar)

Se hace constar que dicho uniforme fue aprobado a su debido tiempo dando cumplimiento al debido proceso; lo mismo que se hará si por circunstancias justificables se cree llevar a cabo alguna modificación, a través de la correspondiente orden rectoral la cual será precedida de la consideración y de la aprobación del Consejo Directivo del Colegio.



CONCEPTOS PRELIMINARES

CONVIVENCIA

En nuestra Institución Educativa Corazonista, entendemos por convivencia la capacidad de relacionarse y vivir con otras personas (con-vivir), en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento, el respeto por la diversidad, la capacidad de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros. Llegando a construir relaciones más humanas y significativas dentro de nuestra Institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO

En uso de la autonomía otorgada por la Constitución Política y dentro de los límites señalados por las Leyes, normas y disposiciones en nuestra Institución se estructura y define el manual de convivencia y reglamento como un instrumento mediador del proceso educativo que pretende orientar y regular las relaciones de convivencia que se dan entre los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Construir una verdadera Comunidad donde todos podamos crecer y educarnos desde: Los valores del Evangelio, desde nuestra identidad Corazonista; haciendo realidad la síntesis de Fe, Cultura y Vida. Dónde cada persona pueda ir desarrollándose integralmente con una visión humana, científica, solidaria y trascendente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar un modelo de persona capaz de trabajar y de relacionarse con los demás en actitud de escucha, respeto, tolerancia, solidaridad, fraternidad, optimismo, esperanza y demás competencias ciudadanas, de tal modo que se proyecte a los más necesitados como constructor de la justicia social.
- Interiorizar los principios de convivencia que nos permitan alcanzar la armonía con nuestro propio ser y con nuestro entorno, asumiendo la responsabilidad de construirnos en comunidad.
- Desarrollar competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás; con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida ya la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Cap.1, Artículo 2 Ley 1620 de 2013)
- Formar a los estudiantes con una capacidad crítica, reflexiva, creativa y proyectada hacia el emprendimiento.
- Orientar acciones para prevenir y atender los posibles conflictos y generar condiciones para una convivencia pacífica.
- Responsabilizar al estudiante de su rol protagónico en su proceso formativo y en su proyección dentro de la sociedad colombiana como ciudadano y cristiano comprometido.
- Acrecentar el sentimiento patriótico, el respeto a las instituciones y el orgullo por los valores nacionales, vivenciándolos en los actos cívicos.
- Fomentar entre los estudiantes la práctica de los principios fundamentales de comportamiento social, respeto mutuo, colaboración, comunicación y tolerancia.
- Mantener la armonía, comprensión y participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Explicar el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar modos para conciliar intereses, y necesidades, asegurando así el logro de los objetivos establecidos en el PEI, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. (Artículo No. 5 de la Ley 1620 de 2013)
- Y los otros objetivos determinados por la Institución que hacen referencia al desarrollo físico, a la salud y al deporte; los que traten del conocimiento, del cuidado y protección del medio ambiente, a través de los proyectos ecológicos; los que han de formar en la responsabilidad y en la búsqueda de la excelencia y los que tengan que ver con la formación de una auténtica comunidad, así como aquellos que traten de constituir y mantener la familia en unidad, colaboración, armonía, progreso y paz.
- Además de los objetivos que se crean convenientes y necesarios en la comunidad educativa que tiendan a la formación integral de nuestros educandos; así como los que tengan que ver con los otros objetivos proyectados por las instituciones de gran influencia cultural, tales como LA UNESCO, LA OEA y otras internacionales, nacionales y eclesiales.
- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.
- Otorgar al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Conceder a los estudiantes un rol de participación en la definición de las acciones para el manejo de situaciones de conflicto, en el marco de la Ruta de Atención Integral.



PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN NUESTRA INSTITUCIÓN

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- La promoción y valoración de la **participación** de todos los estamentos de la comunidad educativa, para llevar los ajustes y actualizaciones a que haya lugar, según la normatividad vigente y las necesidades institucionales. (Cap.1 Artículo5 N.1 Ley 1620 de 2013)
- Con respecto a la **co-responsabilidad**, procurar la máxima participación de la familia en la formación de sus hijos, respondiendo a los acuerdos y compromisos adquiridos con el colegio (Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994 que habla de las obligaciones de la familia), (Artículo 12, 13, 14 y 15 del Decreto 1290 de 2009 que hablan de los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia) (Cap.1, Artículo5 N.2 Ley 1620 de 2013).
- El reconocimiento de las diferencias (**diversidad**) y el respeto a la Dignidad de la otra persona. (Cap.1, Artículo5 N.4 Ley 1620 de 2013).
- Nuestro Sistema de convivencia será **integral**, y estará orientado hacia la promoción de la Educación para la autorregulación de los miembros de la comunidad Educativa, la educación para la sanción social, y la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes. En beneficio de las actitudes y comportamientos que definen las competencias ciudadanas para actuar de manera constructiva en una sociedad democrática. (Cap.1, Artículo5 N.5 Ley 1620 de 2013), (Cap. 1, Artículo2 Ley 1620 de 2013).
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en nuestro espacio educativo, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- De acuerdo con nuestra Identidad corazonista prevalecen los Principios de: La Verdad, la Honestidad, la responsabilidad, la solidaridad manifestados en el respeto, la tolerancia, la comprensión, la ayuda mutua y en el amor que todo lo puede, comprende y a todo da solución.
- El estilo de comunicación fundamentado en la pedagogía del Acompañamiento Corazonista, para ayudar a superar las dificultades y alcanzar el permanente mejoramiento de nuestros educandos.
- El reconocimiento y estímulo a los desempeños de la Comunidad Educativa.

PRINCIPIOS GENERALES

- Una concepción de la vida humana expresada en la valoración y respeto por la persona.
- La aceptación y la apertura al otro, mediante el respeto por sus diferencias en cuanto a opiniones, actitudes, formas de vida, creencias políticas, sociales y religiosas sin distinción de raza o sexo, como base de la convivencia y las buenas relaciones humanas.
- La vivencia de un ambiente de comunicación a través del diálogo directo y de los espacios abiertos a la participación, tanto en las actividades académicas como en las relaciones interpersonales.
- La autonomía intelectual y moral de las personas como manifestación de su desarrollo y perfeccionamiento, al igual que el ejercicio de los derechos humanos y la convivencia ciudadana. (Ley 1620 de 2013 de 2013).
- Valorar y promover el trabajo honesto y responsable como medio de subsistencia, competencia y condición para la realización de la persona.
- La conservación del medio ambiente natural y el desarrollo de nuestro patrimonio cultural a través de las actividades y de la utilización del tiempo libre.
- La investigación, el debate y el consenso mediante la promoción del análisis y discusión de los problemas cotidianos, sociales, científicos y técnicos.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA

- El reconocimiento del error como un elemento pedagógico, punto de partida en la búsqueda de soluciones y transformación de aprendizaje.
- El reconocimiento de las debilidades, oportunidades y fortalezas que permitan propiciar conocimiento y señalen distintas formas de relacionarse.
- Propiciar soluciones adecuadas como medio para lograr una sana convivencia dentro de la Institución (Ley 1620 de 2013 de 2013).
- La sanción pedagógica como instrumento de regulación social para mejorar y cambiar comportamientos que interfieran en la convivencia diaria.

ALCANCE

Nuestra Institución busca generar en la comunidad educativa, un clima de interrelaciones pacíficas, sanas, y constructivas, basadas en el ejercicio de la libertad y el respeto a la diferencia, así como desarrollar habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas entre sí, hagan posible que nuestros educandos, actúen de manera constructiva y libre, en una sociedad democrática, asumiendo una actitud, crítica, reflexiva y constructiva al momento de tomar una decisión, asumiendo las consecuencias de sus actos.

INTEGRACIÓN

Partiendo de nuestro objetivo de formar comunidad, y hacer realidad la integración de la misma, el colegio llevará a efecto el organigrama de participación estructural de la comunidad educativa, de acuerdo a como dice la Ley y hará partícipes en todo proceso de reajustes, avances y mejoramiento a los diferentes estamentos que conforman la comunidad.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Con el fin de que la interpretación de los diferentes conceptos que se manejan en el manual de convivencia, sean interpretados bajo los mismos criterios, se definirán en un anexo específico la definición de los mismos conceptos.



TÍTULO I
DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ADMISIÓN

Es el proceso mediante el cual la Institución, admite a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, quienes mediante inscripción libre y voluntaria solicitan el ingreso a la Institución, y cumplidos los criterios establecidos como requisitos por parte del plantel, otorga a varios de ellos, según la disponibilidad de cupos, el derecho a matricularse en alguno de los grados que ofrece. Este proceso culmina con el acto de matrícula, bajo el compromiso de cumplir sus deberes y hacer respetar sus derechos.

ETAPAS DE ADMISIÓN

El proceso de admisión contempla varias fases. Las cuales son realizadas por el Dpto. de Psico-orientación bajo las directrices del Hno. Rector y Coordinadores de sección.

1. *Fase Informativa:* Por la cual se hace saber y se anuncia por los medios de comunicación que cuenta la Institución, las fechas en la que se abren las solicitudes y se concretan los cursos para los cuales existan cupos disponibles.
2. *Fase de recepción de solicitudes:* Comprende el diligenciamiento del formulario de solicitud de admisión ante la secretaria del colegio u oficina correspondiente.
3. *Fase de revisión de las solicitudes:* Se determina si la edad cronológica y demás requisitos corresponden a los rangos de edad y documentos establecidos por la Institución para ingresar al grado lectivo al que está aspirando.
Para ingresar al colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fija el siguiente rango de edad: Para el grado primero de Educación Básica, 6 años de edad cumplidos o por cumplir antes de marzo 31 del año siguiente; para los grados de segundo hasta undécimo de Educación Media, seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado.
La Institución educativa, como Institución privada que es, se reserva el derecho de admisión de los estudiantes y por lo tanto no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante los aspirantes, sus progenitores, acudientes o terceros.
4. *Fase de presentación institucional:* Tiene como objetivo dar a conocer a todos los Padres de familia solicitantes, nuestra ideología institucional.
5. *Fase de evaluación diagnóstica:* Tiene como objetivo fundamental, determinar si se posee las condiciones de desarrollo y del crecimiento armónico que le faciliten el aprestamiento, desempeño académico y la motivación para la solución de problemas que implique el grado escolar solicitado; conocer el estado de competencia académica y el desempeño, acorde con las exigencias del proyecto educativo institucional. Esta evaluación es individual.
6. *Fase de entrevista familiar y recomendaciones:* De forma personal se citará a la familia del solicitante que en la evaluación realizada, haya alcanzado un desempeño académico normal u óptimo para el grado al cual aspira. Con el fin de acercarnos a conocer su dinámica familiar y expectativas.
7. *Fase de reserva de cupo:* A cada uno de los solicitantes admitidos, se les entregará una reserva de cupo que les garantiza el derecho a la matrícula en el curso admitido.
8. *Fase de documentación:* Entregar a la secretaria del colegio los documentos exigidos a cada familia de los estudiantes admitidos junto con los "Paz y Salvo" correspondientes. El retraso en la entrega de los documentos en las fechas establecidas, podrá ser causal de pérdida de la reserva del cupo.
9. *Formalización de la matrícula:* Se hace constar en la hoja correspondiente objeto del contrato de matrícula.

REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE.

Por parte del estudiante:

- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.
- Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas.
- Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución.
- Haber alcanzado las competencias de desempeño establecidas para el grado inmediatamente anterior.
- Legalizar la matrícula, mediante aceptación y firma del acta y del contrato respectivo.

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en que se comprueben cualquiera de las causas siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

Teniendo en cuenta lo anterior, se pierde el carácter de estudiante:



1. Cuando expira el contrato de prestación de servicios educativos al terminar el año lectivo.
2. Por voluntad expresa de las partes.
3. Cuando se completa el ciclo de estudios que ofrece el colegio.
4. Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.
5. Cuando resulta evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del educando o de sus padres o acudientes.
6. Cuando académicamente no se alcancen las competencias requeridas y se juzgue conveniente o necesario, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, un cambio de ambiente escolar.
7. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, no se entreguen los documentos requeridos.
8. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
9. Cuando por prescripción médica o Psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
10. Cuando se tiene un compromiso pedagógico-académico-comportamental y/o de acompañamiento y se verifique su incumplimiento.
11. Cuando el comportamiento del estudiante sea valorado como bajo en dos o más periodos a lo largo del curso escolar.
12. Por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas al firmar el contrato de matrícula.
13. Por incumplimiento en la asistencia a clases de acuerdo a las normas que sobre este aspecto rige la Ley.
14. Por aquellas causas consideradas como graves y gravísimas contempladas en el presente manual de convivencia y notificadas con la respectiva resolución rectoral.
15. Cuando así se crea conveniente en decisión y aprobación del Consejo Directivo de la Institución.

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA

MATRÍCULA

La matrícula es la formalización libre, voluntaria y responsable, del contrato de prestación de servicios educativos. Mediante la matrícula, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados por la Institución, la persona adquiere la calidad de educando del Colegio. Se legaliza con la firma de la respectiva acta de matrícula por parte del educando, del representante legal de este, del rector y de la secretaria general de la Institución.

Con la suscripción del acta de matrícula, el educando y sus padres o acudientes aceptan explícitamente el proyecto educativo institucional, así como su filosofía, los principios, objetivos y valores de la Institución; se compromete a cumplir y a respetar las disposiciones legales, así como todos los reglamentos, protocolos, indicaciones, orientaciones, circulares y demás disposiciones dictadas por el colegio; a cancelar oportunamente los compromisos económicos y a responder por los daños causados por el matriculado en las instalaciones u objetos del colegio.

CONTRATO DE MATRÍCULA

Se realiza mediante un "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" que podrán renovarse para cada año académico si se ha venido dando cabal cumplimiento a los compromisos académicos de acompañamiento y a las obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Antonio Nariño - HH. Corazonistas, de Bogotá, Padre y Madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y a respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

La matrícula es indispensable para adquirir el derecho de asistir a clases y hacerse partícipes de los beneficios que brinda la formación del Colegio, obteniendo la calidad de estudiante corazonista, con todos los derechos aquí expresados, y adquiriendo el estudiante el compromiso de cumplir satisfactoriamente con los deberes académicos y disciplinarios, y los padres de familia o acudientes establecidos en el contrato y en el presente manual.

CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Se entiende por estudiantes nuevos, aquellos que habiendo sido seleccionados entre los aspirantes que no han estudiado en el colegio o han dejado de hacerlo en la Institución por más de un año lectivo, y luego de cumplir todos los requisitos fijados por el Colegio y haber sido autorizados para matricularse, han formalizado el contrato de prestación de servicios y firmado la respectiva acta de matrícula.

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

1. Haber sido oficialmente admitido como educando nuevo o, como educando antiguo; haber obtenido la promoción de grado correspondiente; haber sido autorizado para renovar la matrícula y estar a paz y salvo por todo concepto.
2. Presentarse, tanto el educando como los padres de familia o acudientes, en la hora y fecha establecidos por el Colegio, para oficializar la matrícula. En ese momento debe presentarse debidamente firmado el contrato de prestación de servicios educativos.
3. Presentar los certificados académicos exigidos, registro civil de nacimiento, fotocopia de tarjeta de identidad, fotocopia de la cédula de los padres y/o acudientes, certificado médico vigente, informe descriptivo a nivel académico y disciplinario elaborado por la Institución de procedencia y demás documentos que la Institución exija, debidamente diligenciados.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

4. Presentar paz y salvo expedido por el colegio o establecimiento educativo donde haya cursado el último grado escolar (educandos nuevos).
5. Presentar debidamente cancelados los recibos de pago del costo de matrícula y del seguro estudiantil y demás exigencias acordados por la Institución y debidamente aprobados por el Consejo Directivo.
6. Presentar el pagaré en blanco firmado por los contratantes
7. Haber cumplido con todas y cada una de las fases descritas en el capítulo I del proceso de admisión y los otros documentos requeridos por el Colegio que se harán constar en la correspondiente resolución rectoral.

El Colegio se reserva el derecho a la readmisión de educandos que por alguna causa hayan perdido el carácter de estudiante de la Institución. La autorización de la misma está supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos, comportamentales de los años cursados anteriormente en el colegio, al resultado favorable de admisión y a la oportuna presentación de los certificados académicos y de paz y salvo de la Institución de procedencia.

Los estudiantes que hayan cursado uno o más años de escolaridad en el extranjero, deben entregar las notas originales apostilladas, convalidadas y legalizadas ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Esto con el fin de asegurarse que el estudiante cuente con los registros académicos exigidos para su ingreso a la Institución y su eventual promoción y graduación.

CAPÍTULO IV: DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo correspondiente y que, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos para hacerlo, han renovado su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la Institución, formalizando el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y firmado la respectiva acta de matrícula.

La asignación de cupos para los estudiantes antiguos es de competencia del rector, previo concepto de: La Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo de Profesores, Comité de Convivencia: quienes tendrá en cuenta, entre otras cosas el comportamiento y el rendimiento académico, cumpliendo con los compromisos, interés por el colegio, participación y compromiso de los padres; sentido de pertenencia e identidad con la filosofía corazonista y según el caso presentar la evidencia de los acompañamientos externos exigidos por el Departamento de Psico-orientación

PROCEDIMIENTO

1. Para la renovación del contrato de matrícula, los educandos antiguos deben presentar: La orden de renovación de matrícula; presentación del contrato de prestación de servicios educativos, firmado y autenticado; pagaré en blanco; comprobante de pago del seguro estudiantil; hoja de matrícula debidamente diligenciada; comprobante de recibo de pago de matrícula; certificados médicos y de salud vigentes y paz y salvo por todo concepto, juntamente con el boletín de calificaciones donde conste la aprobación del curso inmediatamente anterior en todas sus asignaturas, y demás documentos que la Institución exija debidamente diligenciados.
2. Presentarse, tanto el educando como los padres de familia o acudientes, en la hora y fecha establecidos por el colegio, para oficializar la matrícula.
3. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Secretaría del Colegio. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización del rector, el colegio dispondrá del cupo.



TÍTULO II
DE LA HIGIENE Y DE LA SALUD

Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, numeral 1 donde expresa que el manual de convivencia debe contemplar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

HIGIENE PERSONAL

Es el conjunto de hábitos que tienen los individuos para el aseo, la limpieza y el cuidado del cuerpo humano.

SALUD PÚBLICA

Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario, logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

SALUD OCUPACIONAL

Prende el fomento de la educación y formación en medicina, higiene, seguridad industrial y ambiental.

El Colegio se compromete a dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989, en el cual se reglamenta la organización, funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional de manera permanente, el cual contempla: Medicina preventiva de trabajo, higiene y seguridad.

El Colegio contará con su Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) fundamentado en la resolución 02013 del 6 de junio de 1986, dando estricto cumplimiento a la normatividad de la Ley.

CAPÍTULO I: REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

1. Los estudiantes deben ser conscientes de la necesidad de presentarse de forma aseada, limpia y pulcra por respeto a la convivencia y al bien común.
2. Mantener una adecuada presentación y cuidado de las uñas, dientes, oídos, cabello y aseo de su cuerpo en general.
3. Procurar el cambio y aseo permanente en las prendas de vestir.
4. En caso de posibles epidemias liendres, piojos, pulgas entre otros deben llevar a cabo el tratamiento adecuado para curar y prevenir las enfermedades que puedan afectar tanto al individuo como al ambiente escolar.
5. Los padres o acudientes deben cumplir con las normas emitidas por el Ministerio de Salud con respecto a las vacunas que corresponden a sus hijos de acuerdo con su edad, con el fin de evitar posibles enfermedades contagiosas.
6. En caso de ser orientados acerca de la necesidad de recibir un tratamiento Psicológico particular, se deberá presentar la evidencia de que dicho tratamiento se está llevando a cabo con la seriedad que amerita la recomendación.

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN PERSONAL

De acuerdo con nuestros Principios Corazonistas, de organización, prestancia y pulcritud, los estudiantes deben portar el uniforme con elegancia, decoro y altura ya que es el distintivo de nuestra Institución y como tal, los estudiantes, dentro y fuera del colegio deben reflejar los valores corazonistas, sin poner en entredicho el buen nombre del colegio.

Se seguirán las siguientes pautas de presentación personal:

- Los estudiantes deberán mantener su cabello normal, sin excentricidades y bien presentado.
- Las estudiantes mantendrán el cabello –largo o corto- limpio, peinado, recogido y sin extravagancias; se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas sin esmalte.
- Los/as estudiantes mantendrán la presentación acorde a la filosofía de nuestra Institución por lo tanto, no usarán "piercings"; tatuajes, expansiones o modas ajenas.
- El/la estudiante portarán con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el colegio.

De igual forma, se sugiere prestar la debida atención a lo referente con el cuidado y presentación del cabello; al uso de tintes, cortes y accesorios, así como al maquillaje del rostro, uñas y uso de los cuales no consideramos necesarios para el fin educativo que perseguimos.



CAPITULO III: PLAN DE EMERGENCIAS ESCOLARES Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Tiene como objetivo general brindar una respuesta eficaz y eficiente ante una situación de emergencia o desastre que afecte las instalaciones, miembros o visitantes del colegio Antonio Nariño - HH. Corazonistas optimizando los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Institución. Busca reducir la vulnerabilidad y mitigar el impacto que de ellos se puedan generar, a través del diseño y aplicación de un plan de atención y prevención de emergencias y desastres.

Cuenta con un equipo de trabajo, coordinado por la enfermería, integrado por representantes de los directivos, coordinadores, administrativos, docentes y educandos.

Las acciones están orientadas al trabajo de temas relacionados con: desastres, seguridad industrial, accidentes de trabajo, prevención de accidentes, la ergonomía y el factor humano, los equipos de apoyo y la señalización.

El Colegio elabora EL MAPA DE RIESGOS O AMENAZAS tales como: terremotos, incendios, inundaciones, atentados terroristas entre otros.

Sobre la base de este mapa de riesgos se establece la vulnerabilidad y se toman las medidas necesarias y convenientes a través del PLAN DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS, para lo cual se trabaja en la capacitación con bomberos, brigadas de atención de emergencias, atención de primeros auxilios, simulacros entre otros.

Realizado este PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, se procede a la divulgación, las inspecciones de seguridad a la planta física y se realiza la señalización de la Institución.

De igual forma se trabaja en el PLAN DE EVACUACIÓN MASIVA DE LAS INSTALACIONES para garantizar la integridad de los miembros y visitantes ocasionales orientando el desplazamiento de zonas de alto riesgo a las zonas de seguridad previamente establecidas a través de rutas seguras señaladas y de ser necesario, trasladarlos fuera de la Institución.

Para el éxito de la evacuación se cumplen funciones antes, durante y después con el apoyo de la Cruz Roja, la Defensa Civil, y el Cuerpo de Bomberos. Se realizan planes de evacuación por aulas y oficinas; se establecen las rutas de evacuación; se disponen equipos y materiales de apoyo; se definen los sitios seguros y alternos de encuentro así como se pone a funcionar el Sistema de alarmas para dar buena cuenta a los simulacros de evacuación realizados con anticipación.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

COMUNIDAD EDUCATIVA

Es el conjunto de personas que se vinculan con la Institución a través del mutuo consentimiento y la identificación con nuestra filosofía y principios corazonistas.

Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa.

La comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
2. Los estudiantes que se han matriculado.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

PADRES /ACUDIENTES

Son los Padres de familia o acudientes los primeros responsables de la educación de sus hijos. Cumplirán las funciones que le son propias en todo el proceso educativo, de acompañar y ser responsables durante todo el tiempo que dure dicho proceso. Haciendo uso de sus derechos y comprometiéndose a cumplir con sus deberes.

ESTUDIANTE

El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral, favoreciendo su pleno desarrollo de la personalidad, adquiriendo conocimientos científicos y técnicos así como formándose en los valores éticos, religiosos, estéticos, morales, humanos y sociales.

DOCENTE

Es la persona que imparte conocimientos enmarcados en una determinada ciencia, quien posee habilidades pedagógicas para convertirse en un agente efectivo del proceso de enseñanza- aprendizaje, potencializando las capacidades, talentos, valores y posibilidades que existe en el interior de cada estudiante, y está vinculado con el Colegio por medio de contrato laboral.

DIRECTIVO DOCENTE

Es el educador que ejerce funciones de dirección, de motivador, de coordinación, de supervisión e inspección, y de asesoría, dentro de la Institución Educativa. Son estos Rector, Coordinadores, Psico-orientador y Administrador y los asignados por la autoridad competente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son las personas que desempeñan principalmente tareas administrativas de rutina. Implican deberes que proporcionan funciones de apoyo a los puestos de mayor responsabilidad dentro de la Institución. Las dependencias Son: Secretaría, Biblioteca, Administración, Enfermería, Recepción, Servicios generales y las asignadas como tales, por la autoridad competente.

SECTOR PRODUCTIVO

Es una parte de la sociedad que se encarga de transformar en bienes y servicios los recursos propios, de acuerdo con su naturaleza, cuya finalidad es satisfacer las necesidades y propender por el crecimiento y mejoramiento de la sociedad.

Este sector debe estar vinculado a la Institución Educativa a través de los diferentes programas de emprendimiento que puedan gestarse en el currículum escolar.



EGRESADO

Es aquel que a lo largo de los años, ha cursado y cumplido con todos los programas académicos, formativos, culturales y ha recibido el título que lo acredita como bachiller corazonista.

CAPITULO I: DEL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del CONTRATO DE MATRÍCULA, se establecen los siguientes derechos y deberes del Colegio:

DERECHOS

1. Exigir el cumplimiento del presente Reglamento o Manual de Convivencia por parte del estudiante y de sus padres o acudientes.
2. Exigir del estudiante el estricto cumplimiento de los deberes académicos.
3. Exigir un comportamiento, por parte del estudiante y de sus padres o acudientes, acordes con el sistema de normalización o disciplina.
4. Exigir a los padres o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
5. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes al valor de la matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros, por los medios lícitos y provenientes del CONTRATO DE MATRÍCULA.
6. Reservarse el derecho de no renovación de matrícula por incumplimiento de las obligaciones a cargo del estudiante y/o de los padres o acudientes a las normas consignadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y en el CONTRATO DE MATRÍCULA.
7. Retirar al estudiante del Colegio o no renovar el CONTRATO DE MATRÍCULA, por razones de comportamiento, dentro o fuera del Colegio, rendimiento o condiciones que requieran tratamiento especial.

DEBERES

1. Aceptar y reconocer la "responsabilidad compartida" en la acción educativa como agente fundamental del proceso escolar.
2. Prestar el servicio educativo, que se ha contratado, cumpliendo con las obligaciones contraídas y haciendo énfasis en los aspectos académicos, pastorales, éticos, morales, laborales, sociales y deportivos en forma regular y dentro de las prescripciones legales.
3. Facilitar el derecho a todas las actividades escolares y extraescolares, así como promover la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje según horarios y jornadas previstas.
4. Facilitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los mecanismos de participación y estructuración del gobierno escolar y demás instrumentos de la vida democrática en la Institución.
5. Ofrecer una educación integral, teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, de acuerdo con los fines de la Educación Colombiana, los Lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica, del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón y el Ideario y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Desarrollar los planes y programas de estudios adoptados en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Prestar la asistencia y el acompañamiento necesarios para el normal desarrollo del proceso educativo.
9. Atender la normativa legal vigente y hacer las modificaciones y adaptaciones correspondientes.
10. Promover el respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Incentivar y facilitar la formación permanente de los docentes mediante cursos de actualización, formación, capacitación, conferencias y talleres en cada una de las ramas del saber.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

PERFIL

Nuestro estudiante corazonista se caracteriza por ser una persona íntegra, líder, responsable, honesta, comunicativa, justa, autónoma, emprendedora, tolerante, respetuosa y generadora de paz; reconoce sus derechos naturales, y es capaz de relacionarse consigo mismo, con los demás y con el entorno, con criterios de respeto y responsabilidad.

El educando corazonista es una persona espiritual, digna y trascendente, por cuanto tiene a Dios como supremo valor de su vida y es instruido en el conocimiento y el amor de Dios; por lo tanto es ético y lleva a cabo los principios de la moral establecidos y aceptados por la sociedad.

Es una persona con sentido y con compromiso social que busca la Justicia y la Paz, obrando libremente y de acuerdo a su deber ser. Es una persona consciente de la realidad del país, que genera reflexión en los diferentes entornos en los que se desarrolla. Es además dinámico y participativo en las actividades pastorales, deportivas, artísticas, musicales y científicas, con altos estándares en su desempeño académico. Es trabajador, luchador comprometido. No se deja vencer ni se desanima; consigue lo que se propone siendo constante en la lucha. Es valiente, asertivo y defiende la verdad.



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

A todos los estudiantes del Colegio Antonio Nariño - HH Corazonistas, se les garantizará los derechos consignados en la Constitución Política (Artículo 67, Ley 115 de 1994, Artículo 5°- Fines de la Educación) y en la misma Ley que habla de la Protección de la Infancia y de la Adolescencia.

Lo mismo que los contemplados en el Decreto 1290 de 2009 que habla de la Evaluación en el aprendizaje y de la promoción de los estudiantes; de sus derechos y de sus deberes.

Así mismo se llevarán a cabo en el Colegio los Principios de Protección Integral contenidos en el Decreto 1965 de 2013, Artículo 35, por el cual los estudiantes recibirán una formación adecuada para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar y a fortalecer las Competencias Ciudadanas.

DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES

1. El derecho a la vida y al reconocimiento de su dignidad como persona, de acuerdo a la Constitución Política Colombiana y a la religión católica.
2. Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución y las Leyes de Colombia les confieren; y más en concreto de la Legislación Educativa del país y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio Antonio Nariño H.H. Corazonistas.
3. Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados por directivos, profesores y demás personal de la Institución de acuerdo a su dignidad humana y cristiana.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra; razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la Institución, no afecten u ofendan la moralidad ética; buenas costumbres y valores de los demás miembros de la Comunidad Educativa y de la misma Institución.
5. Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del establecimiento educativo.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades del Colegio y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus padres o acudientes en las diferentes instancias de participación, y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.
7. El Colegio garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y, en tal virtud, la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
8. Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y la filosofía del Colegio.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a gozar en el Colegio de un ambiente de orden, disciplina, silencio, trabajo en el salón de clases y actividades que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento.
10. Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el debido proceso y siguiendo el conducto regular establecido por la Institución.
11. Todos los estudiantes tienen derecho a ejercer el "derecho de petición" establecido en la Constitución para formular sus quejas, reclamos y sugerencias.
12. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir atención primaria en salud.

DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES

Todos los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento; que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable, y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.
2. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios y valores cristianos y con fundamento en el Evangelio.
3. Vivir y participar en su proceso de formación, así como en la elaboración y ajustes del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia escolar, según su nivel de competencia.
4. Recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la patria Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones activas de democracia.
5. Gozar de un ambiente de honestidad y dignidad; a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas cristianas con alto sentido de espiritualidad y un gran don de servicio a la comunidad, para que sean agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.
6. Recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, así como a recibir la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar y fortalecer las Competencias Ciudadanas.
7. Conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.
8. Ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje; los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

9. Presentar excusas justificadas por ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén claras y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para tal efecto y que sean presentadas por el estudiante al momento de reintegrarse al Colegio.
10. Que se le expida el carné estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.
11. Recibir los reconocimientos públicos, cuando se hayan hecho merecedores a estos mismos por sus acciones sobresalientes en los diferentes ámbitos de la acción educativa.
12. Aplicar los principios de protección Integral contenidos en el Decreto 1965 de 2013, Artículo 35.
13. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
14. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
15. Ser representados en el Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 Artículo 12y Decreto 1965 de 2013, Artículo 22) lo mismo que, a ser representados ante el Consejo Directivo del Colegio.
16. Recibir y participar de los respectivos proyectos: "Educación para la sexualidad", "Educación en valores" y "educación para la convivencia".
17. Siguiendo el debido proceso, tienen derecho a estar acompañados por el padre, madre, acudiente o un compañero del colegio, y cuando el caso lo amerite, ante el Comité de Convivencia o ante la autoridad competente: docentes, tutores, psicólogo, coordinador o ante el mismo Señor Rector (Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013).
18. Saber disfrutar, valorar y cuidar de la naturaleza y de sus recursos.

DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

Todos los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser educados dentro de los principios y valores del evangelio en el magisterio de la iglesia y las orientaciones del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todos los programas pastorales del colegio encaminados al crecimiento de la dimensión espiritual y trascendente.
2. Participar de encuentros, convivencias y retiros espirituales.
3. Ser respetado en sus creencias, cuando estas sean de otros credos religiosos.
4. Participar de las eucaristías que se celebran en el colegio; acudir y recibir los sacramentos de la reconciliación y la reconfirmación.
5. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para la opción vocacional.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes de los estudiantes del Colegio Antonio Nariño - H.H. Corazonistas, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad; buscan posibilitar, crear, preservar y promover el orden y el sano ambiente del proceso educativo que conduce al respeto de los derechos de los demás.

Los deberes de los estudiantes del Colegio Antonio Nariño - H.H. Corazonistas se establecen en lo académico y en la convivencia, y son los siguientes:

DEBERES ACADÉMICOS

1. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones, los trabajos, los horarios escolares, los refuerzos académicos y las demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio.
2. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que el Colegio organiza en función de la formación integral.
3. Dado caso de fallas o inasistencias al colegio, presentar las excusas debidamente justificadas y firmadas por los padres de familia y/o acudientes, el día en el que se reintegra a sus deberes de estudiante; y acatar los cambios de clase en el tiempo establecido.
4. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
5. Proveerse del material de trabajo (útiles, libros, cuadernos, papelería, implementos de deporte) necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades; y traerlos oportunamente al Colegio.
6. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la nivelación de los desempeños.
7. Cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia de cada una de las áreas o asignaturas.
8. Prestar atención real y continua a las explicaciones y en la elaboración de trabajos, tareas, ejercicios, refuerzos y demás actividades.
9. Evitar distraerse y distraer a sus compañeros. Esto no excluye su participación en clase.
10. Asumir una actitud de interés, dinamismo y entusiasmo frente a las actividades propuestas por los educadores.
11. Demostrar una conducta honesta y leal en la expresión de la propia identidad y en la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas, respetando los derechos de autor (Ley 201 del 2012).
12. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros en las horas de trabajo y actividades con sus charlas, juegos o indisciplina.
13. Realizar en cada momento únicamente las actividades asignadas para el mismo.



14. Asistir con puntualidad a todas las clases, reuniones y actividades programadas para todo el alumnado o para grupos especiales y participar en ellos activa y responsablemente.
15. Acudir con prontitud a las citaciones hechas por profesores, directivas o personal administrativo.
16. Consignar diariamente en la agenda escolar sus deberes y presentarlos a su acudiente para su revisión y firma.

DEBERES CONVIVENCIALES GENERALES

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Presentarse a diligenciar el procedimiento de matrícula, acompañado de sus padres o acudientes, en los días y horas señalados, y oficializar el Acto de Matrícula mediante la firma de aceptación del presente Reglamento o Manual de Convivencia y el Contrato de Matrícula, las disposiciones Legales Vigentes, el Ideario Educativo Corazonista y el Proyecto Educativo Institucional Corazonista.
3. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y educadores del Colegio.
4. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al mismo.
6. Realizar las entradas, salidas y desplazamientos con prontitud, orden, prudencia, educación y el silencio que se requiera.
7. Practicar las normas de urbanidad: saludar, pedir permiso, presentar excusas, despedirse con educación; practicar buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
8. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de cualquier carácter.
9. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
10. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y absteniéndose de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
11. Colaborar con la buena presentación, orden y aseo en todas las dependencias del Colegio puestas a su disposición.
12. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
13. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.
14. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados dentro de los plazos estipulados.
15. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
16. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Colegio.
17. Abstenerse de portar, traer al Colegio armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
18. Abstenerse de portar, mostrar, consumir, distribuir, adquirir o vender, dentro o fuera del Colegio, sustancias psicotrópicas, material pornográfico publicado en revistas, libros, videos, CD's, DVD's, USB, o cualquier otro dispositivo electrónico o elementos que atenten contra el carácter confesional Católico del Plantel y las buenas costumbres en general.
19. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
20. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
21. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
22. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
23. Abstenerse de realizar juegos o actividades que puedan lesionar a sus compañeros y demás personal del Colegio.
24. Abstenerse de asistir a billares, bares, juegos de azar, casinos y otros lugares no apropiados a su edad.
25. Mantener una conducta digna y ordenada en los transportes del Colegio, públicos o privados.
26. Abstenerse de participar, o fomentar enfrentamientos entre grupos, bandas, sectores de procedencia o cursos de los estudiantes, dentro y fuera de la Institución.
27. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
28. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
29. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la misma comunidad educativa.
30. Comportarse de manera respetuosa y culta en eventos deportivos, académicos y culturales donde represente al colegio. Especialmente Las barras que acompañen y apoyen a sus compañeros.
31. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del Colegio.
32. Colaborar con la buena presentación, orden y aseo de todas las dependencias del Colegio puestas a su disposición.
33. Abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
34. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
35. Presentarse siempre en el Plantel o en las actividades fuera de él en pleno uso de sus facultades mentales y mantenerse siempre en las condiciones físicas necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, evitando además acudir al Colegio cuando presente síntomas



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

evidentes de enfermedades infecto - contagiosas u otros que le impidan una sana convivencia o que puedan ocasionarle consecuencias físicas o de otro tipo no deseables. Portar siempre su carné de asistencia médica (Seguro Estudiantil) vigente o en su defecto, el Certificado de Prestación de Servicios Médicos de la Entidad de Salud a la cual están suscritos sus Padres o Acudientes (ISS o EPS o medicina prepagada), de acuerdo con las Normas vigentes.

36. Abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
37. Enterarse por su médico y comunicar a la Institución sobre las enfermedades o anomalías que padece y las precauciones que se deben tomar en los casos de indisposiciones o accidentes. Comunicar a la Institución sobre los impedimentos físicos, psicológicos o de cualquier índole que le impidan desarrollar sus plenas capacidades y potencial físico o intelectual.
38. Seguir puntual y diligentemente el procedimiento establecido para presentar solicitudes, reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento. Enterarse acerca de los conductos Regulares y de las instancias Corporativas o Personales a las que debe acudir en caso de conflictos y sobre la resolución de los mismos previamente estipulados en este Reglamento.
39. En caso de portar teléfono celular, con autorización de los padres y del Colegio, este sólo se podrá utilizar al finalizar la jornada escolar.
40. Abstenerse de dañar, denigrar, tergiversar, o burlarse de la honra o imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando las páginas de redes sociales, mensajes de texto, publicación de fotos, chat, o en cualquier otro medio electrónico o virtual.
41. Abstenerse de ser cómplice de comportamientos inadecuados y denunciar los casos de los que tenga conocimiento.
42. Conocer, asumir y divulgar este Reglamento o Manual de Convivencia.
43. Activar la Ruta de Atención Integral, informando y/o denunciando cualquier conducta de agresión o violencia reiterada que vulnere los legítimos derechos de alguno de sus compañeros, asegurando la debida atención y seguimiento del Comité de Convivencia.
44. Debe formarse en los principios éticos y morales que le ayuden a asumir una actitud responsable, frente a la higiene personal, educación en el desarrollo de la sexualidad y se refleje en la relación consigo mismo y con los demás.
45. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013, Artículo 29)
46. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
47. Abstenerse de usar el celular o cualquier medio electrónico dentro de los espacios escolares con el fin de tomar fotografías, hacer grabaciones y filmaciones tanto de exámenes, tareas como de personas.
48. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
49. Concientizarse, que es vocación y obligación de todo ser humano que habita y goza de los beneficios que le proporciona la tierra-Universo, el llegar a una verdadera formación y al conocimiento de tales dones y beneficios; como a consagrarse al debido mantenimiento, cuidado y embellecimiento de los mismos. (agua, mundo vegetal, animal y mineral).
50. Conservar las buenas costumbres familiares y sociales en cuanto a evitar las manifestaciones excesivas de afecto entre compañeros y compañeras como; besos y abrazos, que puedan escandalizar a los estudiantes de grados inferiores.

DEBERES CONVIVENCIALES ESPECÍFICOS

En el proyecto Educativo Institucional, el Colegio establece la formación mixta como parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación en valores humanos y cristianos, por lo tanto promueve y espera de sus educandos manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto, como expresión de la vivencia de nuestros principios y valores corazonistas.

DE LAS ESTUDIANTES - DAMAS

1. Comportarse dentro y fuera del colegio con delicadeza y pulcritud.
2. Su femineidad se tiene que hacer manifiesta en cada una de sus actitudes, por tanto, debe evitar comportamientos ordinarios, de brusquedad y todas aquellas acciones que se confundan con actitudes impropias de su condición de mujer. Está particularmente prohibido utilizar body pearking u otros accesorios cuando estén utilizando el uniforme escolar.
3. Entender y acatar que en el colegio debe presentarse de manera sencilla; el maquillaje no está permitido, lo mismo que la utilización de accesorios que no formen parte del uniforme.
4. Exigir a sus compañeros respeto a sí misma y hacia sus compañeras; no puede ni debe tolerar en ellos el trato brusco u ordinario y menos la utilización de vocabulario vulgar.
5. La altura de la falda del uniforme debe llegar hasta la mitad de la rodilla.

DE LOS ESTUDIANTES - CABALLEROS

1. Brindar un trato respetuoso y delicado a sus compañeras; debe comportarse con ellas de manera elegante y caballerosa.
2. Debe valorar la dignidad de la mujer, la femineidad y la belleza como cualidades para admirar y respetar.
3. Debe considerar su masculinidad como un valor para su vida; no debe confundirla con expresiones ordinarias y torpes, derivadas de una visión machista de su condición de hombre.
4. Debe portar el uniforme con dignidad y respeto
5. Debe ceñirse al uso del uniforme establecido en la Institución, evitando el uso de gorras, cachuchas u otros elementos como collares y manillas. Está particularmente prohibido utilizar bodypearking u otros accesorios cuando estén utilizando el uniforme escolar.



CAPÍTULO III: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

PERFIL:

Los padres de familia son los pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos del Colegio, convirtiéndose en parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y tienen un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013, Artículo 53). Son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. De ello se deduce que los padres tienen que asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto de la educación de sus hijos y la Institución en la que delegan parte de sus responsabilidades.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente.”

El Padre de familia Corazonista es consciente y reflexivo frente a la etapa de desarrollo de su hijo. Se inquieta por capacitarse para el ejercicio de su rol de formador.

Es capaz de comunicarse en forma asertiva y oportuna con los docentes y directivas, con capacidad de diálogo y mediación; es disciplinado y responsable frente a la lectura de los comunicados institucionales; es asertivo para expresar sus inquietudes, quejas o reclamos ante la dependencia respectiva.

Es una persona ejemplar en su rol de padre o madre, coherente en su ser y quehacer como adulto. Es honesto y responsable frente a las obligaciones económicas adquiridas. Es capaz de promover una disciplina basada en el respeto y el bien común, que conduzca a la autorregulación evitando la sobreprotección y la represión. Es capaz de promover en su hogar una imagen positiva de la Institución generando así sentido de pertenencia en su hijo. Siempre está dispuesto a apoyar las determinaciones institucionales y de proponer acciones de mejora.

Es consciente de su misión apostólica con su familia y es testimonio de amor y entrega para sus hijos.

Es una persona capaz de promover relaciones estables, amorosas y respetuosas entre los miembros de la familia.

Los padres biológicos o civiles, en casos especiales, podrán, mediante Documento Original y Autenticado en Notaría, delegar esta responsabilidad en personas mayores de edad, de reconocida honorabilidad y que residan con el estudiante cerca de él, quienes tendrán la calidad de ACUDIENTES, y asumirán las mismas obligaciones que los padres frente al Colegio.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Estos se encuentran establecidos en la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia; la Ley General de Educación; el Decreto 1286 de 2005, Artículo 2; los correspondientes a la Ley 1620 de 2013; a la Ley 1098 del 2006 que trata del nuevo código de la infancia y adolescencia.

Derechos que la Institución y el colegio sabrán darles fiel y estricto cumplimiento durante todo el tiempo que dure el proceso educativo.

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. A elegir el tipo de Educación para sus hijos de acuerdo a sus convicciones, valores culturales, religiosos y sociales con miras a procurar el desarrollo integral de sus hijos de acuerdo con la Constitución y con la Ley.
2. Exigir la regular prestación del servicio educativo contratado
3. A exigir que el servicio educativo se ajuste a las disposiciones educativas vigentes.
4. A conocer el Proyecto Educativo Institucional, la filosofía y los principios institucionales, el manual de convivencia, el plan de estudios, el estilo pedagógico, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
5. A conocer oportunamente las sanciones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijos.
6. A recibir información y orientación sobre la formación integral de sus hijos.
7. A obtener informes periódicos sobre el proceso de aprendizaje y comportamiento de sus hijos.
8. A ser informado acerca de la Ley 1620 de 2013 del Decreto 1965 de 2013, que la reglamenta y las demás Leyes que el MEN emita.
9. A aportar sugerencias y opiniones que favorezcan la buena marcha de la Institución teniendo en cuenta el conducto regular.
10. A hacer aclaraciones o peticiones que considere necesarios, dentro de las instalaciones del plantel, siguiendo el conducto regular y las normas de respeto y cortesía.
11. A recibir un trato adecuado y cordial por parte de los distintos estamentos de Comunidad Educativa.
12. A elegir y a ser elegido como miembro de la junta directiva de la asociación y del consejo de padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el consejo directivo.
13. A ser atendidos oportunamente por las directivas, administrativos, docentes y personal de servicios generales, siguiendo los conductos regulares y teniendo en cuenta los horarios de atención respectivos.
14. A expresar de manera respetuosa y usando el conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
15. A hacer los reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales institucionales.
16. A recibir durante el año escolar y en forma periódica la información del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y asistir a la entrega de boletines programadas durante el año lectivo.
17. A participar en las asambleas, reuniones de padres y en las diferentes actividades programadas.
18. A recibir la colaboración eficiente y a tiempo, de los diferentes estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.



19. A presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a tener acceso a la orientación psicológica y vocacional, la cual excluye los tratamientos y procesos de intervención.
20. Ser representado en el Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Artículo 12 y Artículo 22; Decreto 1965 de 2013).
21. Recibir información sobre los derechos humanos, La educación para la Sexualidad, La Prevención de la violencia Escolar y fortalecer las Competencias Ciudadanas de sus hijos e hijas.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad Educativa dentro de la convivencia escolar.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Acoger y respetar la filosofía, los principios, el PEI, el enfoque pedagógico, el sistema de evaluación y el reglamento o manual de convivencia de la Institución.
2. Crear para sus hijos, un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que brinda el colegio.
3. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el manual de convivencia de la Institución, Artículo 22, Numeral 4 Ley 1620 de 2013.
4. Leer, acoger y asumir las responsabilidades que como padres de familia le atribuye la Ley 1620 de 2013 y demás Leyes que los involucren como co-responsables de la Educación de sus hijos.
5. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas. Artículo 22 numeral 6 Ley 1620 de 2013.
6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. Artículo 22 numeral 3 Ley 1620 de 2013.
7. Proteger a sus hijos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad o su integridad personal.
8. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos o acudidos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución , Artículo 7 de la Ley 115 de 1994; Artículo 3 del Decreto 1286 de 2005; Ley de la Infancia y de la Adolescencia; la Ley 1620 de 2013 y por el presente manual de convivencia escolar o reglamento interno.
9. A matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia obligatoria durante su edad escolar.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de la matrícula y en el manual de convivencia, facilitando el proceso educativo.
11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Comunicar oportunamente, en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que se tengan conocimiento, tales como las relacionadas con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas; en caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las otras autoridades competentes.
13. Apoyar al establecimiento en todo aquello que lleve al mejoramiento del servicio educativo.
14. A conocer y a respetar los principios de la formación católica y la propia de la Institución Corazonista; los ritos religiosos, sacramentos, convivencias y otras expresiones de la fe.
15. A conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (Artículo 14 Decreto 1290 de 2009); así como a su debido acompañamiento.
16. A recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos y sobre el estado de responsabilidad frente al debido comportamiento.
17. A proporcionar a sus hijos en el hogar el mejor ambiente para un desarrollo integral que favorezca el proceso educativo y el aprendizaje.
18. A favorecer el desarrollo integral de sus hijos, dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace el colegio.
19. A atender oportunamente a los diferentes requisitos del colegio y a asistir puntualmente a las reuniones, encuentros, conferencias, escuela de padres, en aras de optimizar la Educación de sus hijos.
20. A proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y a velar por su buena presentación personal y el porte digno y elegante de ellos.
21. Proveer a sus hijos permanentemente de los libros y útiles escolares determinados por el colegio, así como del uniforme establecido y aprobado por el mismo, el cual debe presentarse siempre digno, limpio, en buen estado.
22. Es obligación del Padre de Familia o acudiente el estar a paz y salvo por todo concepto durante el año escolar, teniendo en cuenta el contrato de prestación de servicios educativos suscritos con el colegio y cumplimiento oportunamente sus compromisos económicos.
23. Responder por todo daño material que sus hijos hayan podido causar en el colegio.
24. A ejercer una responsabilidad compartida y solidaria del padre y de la madre frente a la educación integral y satisfactoria de sus hijos; en ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impiden el ejercicio de sus derechos (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
25. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman su custodia para su desarrollo integral(Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
26. La ausencia a las reuniones y demás actos programados por la Institución, tienen como consecuencia la pérdida del cupo en el colegio; ante las posibles y justificadas ausencias se describirá el motivo y se solicitará otro momento de encuentro en el que pueda sustituir a los establecidos.
27. A exigir y colaborar para que el comportamiento de sus hijos en el medio ciudadano sea digno y ejemplar.
28. A informar personalmente a las directivas del colegio el retiro de sus hijos o acudidos, dando a conocer el motivo que lo origina.
29. Notificar por escrito y con la firma correspondiente, los posibles motivos de ausencias del estudiante o de sus posibles retrasos.
30. A estar pendiente de la marcha y de los resultados académicos, revisando resultados y controlando las notas enviadas por los educadores.
31. Presentarse con sus hijos o acudidos en los horarios de atención, cuando su ingreso no se realizó en el horario establecido.
32. No perturbar el ambiente escolar, al verse obligado a traer a los estudiantes, material de tareas, loncheras, etc., etc., con el pretexto de haberseles olvidado.



33. Evitar pasar a los salones en busca de sus hijos en tiempo de clase.
34. Evitar que sus hijos realicen fiestas o celebraciones con sus compañeros de curso o de otros años, donde haya consumo de licor o cigarrillo, manejo de dineros o se cometan actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
35. A prevenir a sus hijos o acudidos a mantenerse informados sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas ilegales.
36. Prevenir el buen uso de las tecnologías: redes, internet, videojuegos, celulares, entre otros controlando y acompañando el manejo y acceso a los mismos.
37. Realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios, trabajos y uso del tiempo libre de sus hijos fuera del horario escolar.
38. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre sus logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
39. Evitar ante sus hijos o acudidos y otras personas, juicios o comentarios que rebajen la autoridad y buen nombre de los profesores o directivos de la Institución.
40. Conocer, aceptar y divulgar el Ideario Educativo Corazonista (IDECOR); aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del Colegio y las orientaciones pedagógicas de las directivas y profesores, así como el Proyecto Educativo Institucional.
41. Cuando haya discrepancias o dudas razonables sobre determinadas normas o actuaciones, acudir directamente, pero con deferencia y cultura, a los interesados para aclarar las situaciones, evitando murmuraciones o comentarios negativos ante otros padres, acudientes, estudiantes o profesores y siguiendo el conducto regular.
42. Conocer, diligenciar y firmar el Contrato de Matrícula y el Pagaré en blanco con instrucciones que garanticen el pago de los gastos por concepto de servicios educativos por el año lectivo.
43. Los padres del estudiante independientemente de su estado civil (separado, divorciado, etc.) tendrán la obligación conjunta de cumplir con los deberes y seguir las recomendaciones que la Institución, a bien tenga en beneficio del proceso de formación del estudiante.
44. Fomentar y exigir en sus hijos o acudidos el uso de los buenos modales y normas de cortesía.
45. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar del acudido.
46. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013, Artículo 29)
47. Cumplir con todas las obligaciones que como Padres, Madres de Familia o acudientes están contempladas en la Ley 1620 de 2013, Artículo 22 y en el Decreto 1965 de 2013, Artículo 53.
48. Participar de los ajustes al reglamento o Manual de Convivencia dentro del marco de las normas de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Artículo 22).
49. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral utilizando los mecanismos legales para la restitución de los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
50. Cumplir con las responsabilidades consagradas en la Ley 115 de 1994, Artículo 7; Ley 1098 de 2006, Artículo 39; Ley 1404 de 2010; Decreto 1860 de 1994; y el Decreto 1965 de 2013, Artículo 53, en cuanto a las normas que conllevan obligaciones a la familia y a los responsables de los niños, niñas y adolescentes.

Nota 1: El incumplimiento del deber del padre y/o madre o acudientes de asistir a las citaciones que el colegio hace, para el análisis y estudio de situaciones particulares de disciplina, conducta y/o desempeño académico del estudiante, serán considerados como falta grave.

COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

1. La deslealtad para con el Colegio, entendida como: manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas de la Institución, con sus palabras, actitudes o hechos, lesionando la buena imagen y nombre de la Institución.
2. El irrespeto a directivas, maestros, personal administrativo y de servicios, entendido como el uso de palabras soeces e irreverentes con dichas personas o amenazas físicas.
3. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y faltos de verdad contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen del colegio.
4. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos; no revisar ni firmar la agenda escolar.
5. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Cuando sin razón justificada, se niegue a proporcionar a su hijo los recursos necesarios para su estudio y desarrollo integral.
7. Desatender observaciones o compromisos firmados junto con su hijo(a) realizados por las directivas, coordinadores, docentes, consejo académico, comisión de evaluación y promoción, consejo directivo.
8. Hacer caso omiso del Manual de Convivencia.
9. Incitar a la violencia, al desorden o al desacato de órdenes emanadas por las directivas del colegio.
10. Utilizar el nombre del colegio para actividades o eventos no autorizados por las directivas de la Institución.
11. El hecho de no responder por los daños causados por su hijo a enseres o muebles del colegio, así como lesiones físicas contra compañeros que requieran de atención médica o alguna medicina.
12. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
13. Portar y/o hacer uso de armas de cualquier clase dentro de la Institución.
14. Incumplimiento en el pago oportuno de pensión, fijado por la administración del colegio.
15. Inasistencia a talleres, citaciones personales, reuniones generales o de grupo, convocada por las directivas del colegio, como a otras actividades para padres programadas en el cronograma anual.
16. Apoyar la realización de fiestas, reuniones u otras actividades que estén en desacuerdo con los principios, valores y filosofía institucional.
17. Enviar a su hijo(a) al colegio, sin haber cumplido con los requisitos de matrícula.
18. No respetar el conducto regular en el debido proceso.
19. Permitir y autorizar que sus hijo(a) modifique los uniformes de diario y de educación física; no teniendo en cuenta los modelos establecidos.



CAPITULO IV: DE LOS EDUCADORES CORAZONISTAS

PERFIL

El quehacer educativo pasa necesariamente por las manos, la inteligencia y el corazón de los educadores, quienes con ética, rigor científico, permanente renovación intelectual y pedagógica hacen digna y respetable su profesión así como al colegio en su propósito de poner las bases en quienes como seres humanos y futuros profesionales serán personas idóneas, honestas, respetuosas, competentes, innovadoras y líderes, con sentido de país.

El educador Corazonista debe ser ante todo humano, tener vocación de maestro, lo que significa desempeñar su tarea con mística educativa. Debe ser una persona creyente en el evangelio, consciente de su identidad como hijo de Dios, con una autentica escala de valores, comprometido a mantener con su testimonio de vida un clima que permita el desarrollo de la fe en sus estudiantes.

El educador Corazonista debe ser equilibrado, con una autoimagen positiva, con estabilidad de ánimo, sereno, cercano, autónomo, coherente, justo, libre; con conciencia crítica, con buen nivel de liderazgo, con voluntad de orientar su propia vida y de mantener una actitud esperanzadora y motivante; con excelente manejo de grupo y una metodología activa, participativa. Persona dinámica, llamada siempre a un mayor grado de superación y a la trascendencia; seguro de sí mismo, con una gran capacidad de empatía que le permita conocer a sus estudiantes, comprender los cambios generacionales y acompañarlos en el proceso de maduración.

El educador Corazonista está comprometido con el aprendizaje y adquisición diaria de nuevos conocimientos para cambiar como persona y como educador profesional y para desarrollar nuevas destrezas y habilidades; está abierto al aprender, desaprender y reaprender nuevas competencias, habilidades, destrezas y desempeños que cambien positivamente su forma de vivir y de educar y produzca el verdadero cambio actitudinal que haga posible la verdadera libertad de enseñanza. Es facilitador de aprendizajes, investigador, innovador y creativo, para lo cual siente, comprende y produce con sentido.

DERECHOS DE LOS EDUCADORES CORAZONISTAS

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
2. Trabajar en un ambiente pedagógico de disposición, pulcritud, respeto, organización y reconocimiento de su labor.
3. Contar con los recursos necesarios para desempeñar adecuadamente su labor.
4. Elegir y ser elegido en las instancias de participación democrática.
5. Recibir una remuneración de acuerdo al contrato de trabajo y ser afiliado a la seguridad social y familiar de acuerdo con la Ley.
6. A la privacidad, a la libre y respetuosa expresión, a la libertad de opinión.
7. A ser protegido de posibles acciones en su contra, originadas por informar situaciones que afectan la convivencia escolar.
8. Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
9. Recibir recomendaciones sobre su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
10. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que le sean imputadas.
11. Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
12. Presentar a las instancias pertinentes, iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
13. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
14. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.
15. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
16. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
17. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
18. Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
19. Obtener los permisos necesarios cuando por motivos razonables tengan que ausentarse del Colegio.
20. Representar al Colegio en actividades escolares
21. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
22. Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
23. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
24. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

DEBERES DE LOS EDUCADORES CORAZONISTAS

EN GENERAL:

1. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes del aprendizaje democrático y tolerante que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
2. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del Presente Reglamento Manual de Convivencia.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás



normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

5. Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia y las normas que rigen la Institución.

EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

1. Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo.
2. Preservar su buen nombre y competencia profesional.
3. Mantener en orden y aseados el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, la estructura organizacional de la Institución y el presente Reglamento.
5. Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
6. Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su asignatura, el plan de trabajo y los talleres a que haya lugar.
7. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos.
8. Comunicar a la instancia correspondiente la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos y de disciplina.
9. Presentar dentro de los plazos establecidos al Coordinador de Área el plan de actividades académicas y la solicitud del material requerido.
10. Informar a su jefe inmediato sobre todo hecho en contra de personas o bienes de la Institución.
11. Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.
12. Justificar por escrito ante la Subdirección Académica respectiva sus ausencias o retrasos.
13. Participar en las reuniones de educadores, generales y particulares, por áreas, grados o grupos; de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.
14. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la Institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
15. Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las salas de profesores.
16. Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar, colaborando en las actividades que se les asignen y estando disponibles para reemplazar a sus colegas cuando sea necesario.
17. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con la pedagogía corazonista.
18. Fomentar y estimular las acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad.
19. Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.
20. No hacer comentarios contra la honra de las personas o el buen nombre de la Institución.
21. Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
22. Solicitar autorización para cualquier cambio o intercambio de clase.
23. Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.
24. Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos apagados.
25. No solicitar ni recibir dinero de estudiantes ni de sus familias sin autorización de la rectoría y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.
26. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (Artículo 19 Numeral 1 Ley 1620 de 2013).
2. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos.
3. Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como Institución católica.
4. Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.
5. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
6. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los estudiantes, evitando subjetivismos y preferencias.
7. Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.
8. Llevar un seguimiento efectivo del proceso de formación de cada estudiante a su cargo.
9. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de disciplina y controlar su cumplimiento.



10. Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.
11. Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.
12. Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos al Servicio de Psico-orientación cuando lo consideren necesario.
13. Velar por la sana convivencia de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.
14. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
15. Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.
16. Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.

EN RELACIÓN CON SUS PARES:

1. Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones.
2. Estar disponibles para reemplazar solidariamente a otros profesores cuando sea necesario.
3. Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos profesores, en especial los de su misma área o grado.
4. Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.
5. Informar al directivo pertinente sobre conductas que puedan perjudicar a personas o a la Institución.

EN RELACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

1. Mantener una comunicación frecuente, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.
2. Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de disciplina de los estudiantes.
3. Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.
4. Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.
5. Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de disciplina.
6. Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.
7. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.
8. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.
9. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo y abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido, como: manipulación o adulteración de notas, ejercer juicios públicos valorativos sobre cualquier integrante de la comunidad educativa, maltrato físico o verbal de los mismos y acciones que vayan en contra de lo contemplado en el Manual de Convivencia.
10. Defender e inculcar los derechos humanos y la convivencia pacífica.
11. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
12. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. Participar activamente para impedir todo tipo de matoneo entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
14. Proteger los recursos e instalaciones de la Institución y contribuir en la protección de los recursos naturales.
15. Generar proyectos que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Institución.
16. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
17. Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620 de 2013, Artículos 15 y 20).
18. Inculcar en los estudiantes los valores éticos, axiológicos, históricos, culturales y el respeto a los diferentes cultos religiosos al igual que los símbolos patrios.
19. Cumplir las tareas inherentes a su cargo.
20. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el maltrato verbal y moral.
21. Crear un ambiente afable de sana convivencia dentro de un espíritu solidario y participativo.
22. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
23. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
24. Velar por el cuidado y posesión de objetos y útiles escolares de los estudiantes, siempre y cuando hayan sido solicitados para actividades pedagógicas en cualquiera de las asignaturas.
25. Considerar y autorizar el permiso y desplazamiento de estudiantes hacia enfermería u otro espacio dentro del colegio, teniendo en cuenta la condición de salud o la necesidad que presenten durante las clases.
26. Mantener una conducta pulcra y decorosa acorde con la dignidad del cargo.
27. Contribuir con la conservación de los ecosistemas y el ambiente sano.
28. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.
29. Dar y recibir buen trato en sus relaciones interpersonales.
30. Asistir a cursos de capacitación y actualización que le permitan como docente estar informado de la realidad, la actualidad de los conocimientos, metodologías y avances educativos.



31. Asistir a las jornadas pedagógicas y de capacitación programadas.
32. Elegir y ser elegido en las distintas instancias de participación a que tiene derecho.
33. Asistir oportunamente a todos los actos de comunidad programados por la Institución.
34. Asistir y comprometerse de acuerdo con las normas estipuladas por la Institución en eventos programados y actos de comunidad.
35. Exigir el porte correcto del uniforme a los estudiantes en todos los espacios institucionales.

EN RELACIÓN CON LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965 DE 2013

1. Conocer y aplicar lo establecido en los Artículos 17 al 20 de la Ley 1620 de 2013 (Decreto 1965 de 2013, Artículos 35 al 48).
2. Aportar en los ajustes el Manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
3. Transformar las prácticas pedagógicas hacia el respeto, la humanización, la participación, la investigación y el trabajo en equipo.
4. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
5. Asistir a las jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia; en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
6. Comunicar al comité de convivencia Escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
7. Conocer, activar y seguir la Ruta de Atención Integral.
8. Participar en la incorporación de las estrategias metodológicas en el aprendizaje de su área y la relación con otras áreas.
9. Respetar y acatar la política de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1581 de 2012; Decreto 1377 de 2013; Decreto 1965 de 2013, Artículo 41.
10. Actuar como orientador y mediador ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar (Artículo 21, Ley 1620 de 2013)
11. El docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar, hará parte del comité de convivencia escolar.

CAPITULO V: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

PERFIL

Es la persona que ejerce funciones de dirección, coordinación, supervisión, inspección o asesoría, en el desempeño de sus funciones; además de los aspectos contemplados en el perfil del educador Corazonista, se caracteriza por ser una persona con excelentes principios éticos y morales, comprometido con la misión, visión y con el logro de metas y objetivos institucionales; es un profesional con capacidad de motivar e inspirar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, escuchando, valorando y apoyando las iniciativas de las personas bajo su dirección.

Es una persona con alta capacidad de comunicar y establecer canales y mecanismos de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la Institución; preocupado por promover, mantener, defender y actualizar permanentemente los ideales contemplados en el proyecto educativo institucional. Es un ser humano capaz de propiciar el trato cordial y fraterno entre los diferentes grupos y personas que conforman la comunidad educativa; es una persona sensible, humanitaria, imparcial y con un gran nivel de tolerancia y comprensión.

Es el encargado y el que debe mantenerse en permanente relación e interacción con las autoridades, tanto ministeriales, sectoriales, como institucionales o eclesíásticas, con el fin de llevar a cabo de forma correcta la interpretación de las diferentes Leyes, Decretos, ordenanzas y demás actualizaciones referentes al sistema educativo.

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los educadores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad Educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programe las autoridades locales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico establecidos a nivel institucional.
4. Como autoridad y responsables de la buena marcha de la Institución tiene derecho a ser informado de las situaciones que se presenten en la Institución y que sean pertinentes a sus funciones.
5. A ser respetados ante las decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad educativa.
6. A ser escuchadas las aclaraciones como método de defensa ante conflicto de orden académico y disciplinario.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución política y la Legislación Educativa Colombiana.
3. Manifestar en todo momento su sentido de pertenencia hacia la Institución y promover su buen nombre.
4. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencia y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la Institución.
5. Conocer, difundir y asumir el proyecto educativo institucional dando ejemplo de identidad y compromiso.
6. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, reformas, circulares que provengan de la Secretaría de Educación y del Ministerio de Educación Nacional.
7. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera de la Institución educativa.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes del colegio que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
9. Dar trato amable y respetuoso a todos los educadores, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso.
10. No adularar o prestarse para adularar, certificados, balances, informes actas y demás documentos de manejo interno de la Institución.
11. Participar en el consejo académico y en todos los órganos del gobierno que sea requerido.
12. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la Institución.
13. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de las áreas.
14. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros de la comunidad educativa. Conocer y aplicar lo establecido en los Artículos 17 al 20 de la Ley 1620 de 2013 (Decreto 1965 de 2013, Artículo, 35 al 48).
15. Aportar en los ajustes al Manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
16. Transformar las prácticas pedagógicas
17. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
18. Asistir a las jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
19. Comunicar al comité de convivencia Escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
20. Conocer, activar y seguir la Ruta de Atención Integral.
21. Será responsable por la omisión, inaplicación, extralimitación o aplicación errónea de los protocolos determinados respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar (Decreto 1965 de 2013, Artículo 47). (Se reglamentará en el contrato de trabajo como causal grave para la terminación de contrato).
22. Participar en la incorporación de las estrategias metodológicas en el aprendizaje de su área y la relación con otras áreas.
23. Respetar y acatar la política de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013; Decreto 1965 de 2013, Artículo 41.
24. Actuar como orientador y mediador ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Artículo 21)

CAPÍTULO VI: DE LOS EGRESADOS

PERFIL

Es un ciudadano idóneo capaz de responder a situaciones cotidianas, basándose en los valores del evangelio, como la fe, fraternidad, servicio, compromiso, justicia. Es un pionero en la construcción de una sociedad digna, libre, responsable y justa. Consciente de la realidad del país, en la que ya no se es parte del problema sino de la solución. Es un caballero y una dama en busca de transformar y mejorar su entorno; desde una visión católica corazonista.

Cumplido con todos los programas académicos, formativos y culturales el egresado tendrá las habilidades para profundizar en el conocimiento de sí mismo, en sus debilidades y posibilidades, iniciándose en la construcción de su propio proyecto de vida acorde con la verdad y el bien; con grandes posibilidades de participar de manera creativa y responsable en una sociedad rápidamente cambiante, comprometido en su pensar y en su hacer, en función de un marco de valores y normas éticas que respondan al respeto hacia sí mismo y hacia los demás, en función del bien común como verdadero hijo de Dios.

Formado como ciudadano responsable y solidario, respetuoso del valor de la libertad, reflexivo y capaz de juzgar analíticamente; capaz de utilizar el pensamiento reflexivo para construir saberes complejos, y provisto de conocimientos que le permiten desarrollar capacidades cognitivas y puede aplicar en situaciones nuevas.

Dotado de un alto nivel de desarrollo de habilidades sociales, comunicación afectiva, trabajo en equipo, liderazgo, proactividad, conciencia del medio ambiente y flexibilidad para adaptarse a nuevas situaciones.

DERECHOS

1. Ser representado ante el Consejo Directivo por un representante.
2. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
3. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
4. A ser parte de la asociación de ex-alumnos
5. A asistir a las reuniones de ex-alumnos convocadas por el colegio
6. A participar en los diferentes estamentos del colegio donde se requiera su presencia.
7. A formar parte del consejo directivo de la Institución elegido democráticamente.

DEBERES:

1. Servir de apoyo, guía y colaboración con el quehacer Institucional en beneficio de los estudiantes a través de sus representantes en el Consejo Directivo.
2. Compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos, que recibieron durante su formación.
3. Preservar su buen nombre, el nombre de la Institución y ser competente profesionalmente.
4. Ser líder, agente de transformación social y cultural.



TITULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HH. CORAZONISTAS

La motivación escolar es un proceso por el cual se inicia y dirige una conducta hacia el logro de una meta. Este proceso involucra variables tanto cognitivas como afectivas: Cognitivas, en cuanto a las habilidades de pensamiento y conductas instrumentales para alcanzar las metas propuestas; afectivas, en tanto que comprende elementos como la autovaloración y el auto concepto, entre otros. Los estímulos inducen a los miembros de la Comunidad Educativa, a llevar a la práctica una acción adecuada, y movilizan la voluntad para aprender, a partir de dicha motivación.

El colegio reconoce y valora a través de estímulos, los logros, progresos y esfuerzos en los diferentes aspectos de la vida estudiantil. De la misma manera reconoce que el mejor premio en el entorno formativo del estudiante es la satisfacción personal, la conciencia del deber cumplido y la de haber caminado tras una progresiva madurez intelectual, cultural, moral y espiritual. Por tal motivo, el colegio exalta a aquellos estudiantes destacados en los diferentes aspectos, en consideración a que el proceso educativo de la persona y más aún en el niño y el joven, los estímulos positivos son parte fundamental del camino hacia la excelencia.

Para dichos reconocimientos se tendrá en cuenta el lineamiento trazado por la autoridad Institucional Provincial y los miembros de la Comunidad local de Hermanos.

El objetivo es exaltar el desempeño sobresaliente y excelente de los educandos, docentes, egresados, directivos, personal administrativo y de servicio, aplicando los principios y procedimientos de valoración por el equipo asignado.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE SUSTENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Estarán basados en los Principios de Identidad Institucional. Para los educandos como sujetos en proceso de formación; para los docentes como responsables de desarrollar los procesos pedagógicos; para los directivos como personas a organizar, planificar, evaluar y reorientar el funcionamiento de la Institución; para el personal administrativo que garantizará la calidad de los recursos necesarios y para el personal de servicios, como encargado del mantenimiento y cuidado del ambiente y aseo escolar.

CRITERIOS CON LOS ESTUDIANTES:

1. Personales: Elegancia y distinción en la presentación personal del uniforme, corte de cabello, calzado, puntualidad, modales, vocabulario.
2. Convivenciales: Por orientar acciones de conciliación y concertación encaminadas al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, a la solución, prevención y mitigación de conflictos dentro del grupo.
3. Grupales: Mantenimiento del orden en los salones de clase; atención, concentración y dedicación académica; responsabilidad frente a los objetivos y el plan de aula. Cuidado del mobiliario, de los pupitres, del ambiente escolar, formación y desplazamientos esmerados, respetando el silencio ambiental.
4. Frente al compromiso académico: Se manifiesta responsable y cumplidor de su deber, el buen uso del tiempo libre y obtiene en grado excelente los logros y competencias señalados por la Institución.

CRITERIOS CON LOS DOCENTES:

1. Al estar dando permanentemente ejemplo de los principios de Identidad Institucional Corazonista.
2. Por fomentar unas relaciones interpersonales ideales y ejemplares con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
3. Al demostrar un seguimiento, interés y acompañamiento esmerado para con sus estudiantes y una información pronta, verídica, real y cordial para con los padres de familia.
4. Siendo profesionalmente responsables ante la prestación del servicio, ante la imperiosa actualización, preparación de sus clases; ante su dedicación permanente y el cumplimiento de los programas trazados y el cumplimiento de la Ley y de las normas ministeriales de Educación.
5. Por la creatividad en la implementación de estrategias pedagógicas que tienen como frutos los buenos y altos resultados académicos.

CRITERIOS CON LOS DIRECTIVOS:

1. Al sobresalir por la exaltación y vivencia de los valores de nuestra Identidad Corazonista.
2. Por su capacidad de gestión y de mejoramiento frente al servicio educativo y de liderazgo frente a las diferentes actividades.
3. Por la gran responsabilidad, competencia, actualización y las excelentes relaciones interpersonales creadas y mantenidas con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
4. Por su creación y llevado a cabo de interesantes proyectos, por sus innovaciones y por su gran apertura frente a las otras instituciones y el espíritu de globalización.



CRITERIOS CON LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Que demuestren admiración y compromiso con los valores que identifican a la Comunidad Educativa.
2. Aquellos padres que hacen ver, el tener con la Comunidad Educativa, las mejores relaciones y modales de comunicación, colaboración y organización.
3. Llevar un esmerado y acertado acompañamiento en beneficio de la educación y promoción de sus hijos.
4. Asisten con fidelidad a todo llamado Institucional; reuniones de curso, reuniones y conferencias de padres; celebraciones colegiales y colaboración para con las obras de beneficio social que se organicen en Colegio y sobresalen por su grado de solidaridad.

CRITERIOS CON LOS EGRESADOS:

1. Por su identificación con la Institución y por su vivencia con los valores que nos identifican.
2. Por los frecuentes encuentros con el colegio ante fechas determinadas; por su ofrecimiento a la Institución como colaboradores de su mejoramiento; como sobresalientes en la organización y vivencias del grupo de la promoción.
3. Por su grado de profesionalización y por su estilo de servicio en beneficio de la sociedad y también en beneficio de los más desamparados

CRITERIOS CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Por el fiel y acertado cumplimiento ordenado por el Consejo Provincial y el Consejo Administrativo Local.
2. Por su disponibilidad de servicio, de previsión, de atención y de ofrecer ayuda o solución a cualquier tipo de dificultad.

CRITERIOS CON EL PERSONAL DE SERVICIO:

1. Cuando sobresalgan por amor a la Institución, demostrado por su esmero, entera dedicación y el cuidado de las cosas.
2. Por su cumplimiento sobresaliente a los compromisos contraídos con la Institución y determinados en el correspondiente contrato de trabajo.
3. Por su coordinación y buen ambiente mantenido entre sus compañeros.

CAPÍTULO II: FORMAS DE RECONOCIMIENTO Y DE DISTINCIÓN

A LOS ESTUDIANTES:

1. Felicitación y reconocimiento público por actuaciones sobresalientes en la vida escolar, dejando constancia escrita en el observador del estudiante.
2. Reconocimiento público como gestor de paz, por su actitud y ejemplo en el buen manejo de las relaciones interpersonales y su aporte en la solución de conflictos.
3. Ser designado para izar el pabellón nacional o el de la Institución cuando demuestre con sus actitudes excelencia académica, convivencial, identidad personal.
4. Distinción especial si sobresale por su excelente rendimiento académico y convivencial en cada periodo académico.
5. Distinción especial por áreas, teniendo en cuenta su buen desempeño, el cual se entregará el día de actividades especiales de cada área del conocimiento.
6. Distinción al mérito deportivo, se entrega a aquellos estudiantes, que por sus logros deportivos, se hagan acreedores a ella.
7. Figurando en los cuadros de honor y recibiendo la distinción con el correspondiente diploma, mención o medallas.
8. Seleccionando a dicho estudiante como delegado, monitor, coordinador, e intermediario ante la Dirección.
9. Siendo nombrado para representar a la Institución ante otras comunidades, bien sea en acontecimientos científicos, culturales, artísticos y deportivos.
10. Otorgándole premios concretos y o ayudas económicas a sus estudios.

A LOS DOCENTES:

1. Haciéndose acreedores a condecoraciones y reconocimientos por parte de la Institución, por su desempeño profesional y su espíritu de colaboración y liderazgo.
2. Siendo nominado a representar la Institución ante otras comunidades o entidades, bien sean de tipo cultural, académico, religioso, deportivo o social.
3. Pudiendo disponer de cierto tiempo o de una ayuda económica para poder participar en cursos de capacitación y actualización y congresos de tipo formativo y académico.
4. Reconocimiento público por ser un agente transformador y generador de proyectos que promuevan las buenas relaciones interpersonales y generen estrategias para la solución y manejo de conflictos.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

CAPÍTULO III: MOMENTOS DE EXALTACIÓN

1. En los días finales de cada periodo escolar.
2. En los actos cívicos, religiosos, Institucionales.
3. En fechas memorables: Día de la madre, día de la familia, solemnidades de fin de año y graduación de bachilleres.
4. Y cuando los hechos o conmemoraciones concretas o aniversarios, así lo ameriten.



TITULO V

DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

El Colegio Antonio Nariño, HH. Corazonistas, está situado en la Cra. 16 No 60-55 de la ciudad de Bogotá.

Con la nueva adquisición de terreno y de las antiguas viviendas, viene siendo una cuadra completa, excepto el edificio en la esquina que ocupa una superficie de 35 x 20 metros. En la actualidad se dispone de una zona verde, destinada al deporte, el entretenimiento y diferentes actividades lúdicas.

Los patios del Colegio Antonio Nariño, HH. Corazonistas están sectorizados de forma independiente, una para el bachillerato y la otra para la primaria, con total independencia. Existen en ellas, dos canchas de balonmano y otras dos de basquetbol.

El edificio principal consta de locales apropiados en los que están las diferentes dependencias como: Rectoría, coordinadores de primaria y bachillerato, administración, secretaria y psico-orientación.

Los laboratorios de química, naturales, física, informática, ocupan un área específica y de calidad sobresaliente para el servicio de los estudiantes.

El auditorio teatro en el último piso está dotado de toda tecnología y tiene cabida para 300 personas.

También se cuenta con una capillita para atender por grupos a los diferentes actos religiosos para con sus estudiantes.

Se dispone de una adecuada enfermería, con servicio permanente y también de una tienda escolar; baños y servicios sanitarios de acuerdo a la Ley, tanto para hombres como para mujeres.

Una completa, actualizada y cómoda biblioteca con una sección destinada al bachillerato y la otra a los niños de primaria, además dispone de 6 equipos con acceso a internet para las consultas del catálogo de la Biblioteca y tareas en general. Un salón múltiple destinado a las danzas, aeróbicos, gimnasia y juego de ping-pong con 10 mesas profesionales.

Se dispone de 22 salones de clase donde los estudiantes desarrollan sus clases con toda comodidad pues los pupitres individuales han sido adquiridos en estos 2 últimos años.

Dispone también de las adecuadas zonas encaminadas al ejercicio de campeonatos deportivos, actividades artísticas, gimnásticas, y para las danzas.

RELACIÓN DE LA COMUNIDAD FRENTE A LOS BIENES

Dichas instalaciones, bienes y servicios son propiedad de la Congregación Religiosa de los Hermanos del Sagrado Corazón; asociación sin ánimo de lucro y que dedica sus instalaciones y bienes al servicio de la educación cristiana y formación integral de sus estudiantes. Está abierta en todo momento al servicio de la Comunidad educativa y sostenida y actualizada gracias al cobro de sus matrículas y pensiones, al tratarse de una entidad privada sin ánimo de lucro.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

TIENDA ESCOLAR:

La utilización de la tienda escolar exige y observa las siguientes normas:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
3. Pagar en efectivo los Artículos solicitados; y
4. Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.

TRANSPORTE ESCOLAR

La utilización del transporte escolar exige observar las siguientes normas:

1. Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados, para cuya utilización es indispensable haber pagado a la empresa prestadora del servicio.
2. Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio.
3. Tener comportamientos acordes con los buenos modales; no hablar en voz alta, no gritar y cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo.
4. Mantener el aseo del vehículo y no arrojar basura en la calle.
5. Dar ejemplo de buen ciudadano, de respeto y de servicio a los demás.
6. No cambiar la ruta y sólo hacerlo con el permiso del coordinador del servicio de transporte.



BIBLIOTECA ESCOLAR

Nuestra biblioteca ofrece libros y otros recursos que permiten a todos los miembros de la comunidad escolar forjarse un pensamiento crítico y utilizar eficazmente la información en cualquier formato y medio de comunicación.

A los servicios de la biblioteca escolar deben tener acceso por igual todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, lengua, condición social y situación profesional.

La utilización de la Biblioteca del Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas está sometida al siguiente **reglamento**:

1. Préstamos

- Presente su carné estudiantil cada vez que solicite un libro.
- Seleccione máximo seis libros. Puede llevarlos en préstamo por catorce (14) días calendario, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la biblioteca.
- Verifique que los libros se encuentren en buen estado antes de llevarlos prestados.
- Puede renovar el préstamo por otros catorce (14) días calendario. Para hacerlo, presente los libros antes de la fecha de vencimiento; Se le consignará la nueva fecha de entrega al final del libro.
- El préstamo solo puede renovarse una vez.
- Los préstamos se realizan únicamente al titular del carné; este documento es personal e intransferible.

2. Devoluciones

- Devuelva los libros teniendo en cuenta el horario de servicio y la fecha de vencimiento.
- Para la devolución de los libros no es necesario presentar el carné estudiantil.
- Puede devolver los libros, según los horarios publicados en la misma biblioteca.

3. Derechos del usuario

- Acceder al servicio de la biblioteca de forma gratuita.
- Llevar prestados hasta 6 libros por catorce (14) días calendario.
- Recibir atención amable y pertinente de quien atiende la biblioteca.
- Recibir capacitación para acceder a los servicios.
- Hacer sugerencias sobre el servicio.

4. Deberes del usuario

- Conocer y aceptar el reglamento de funcionamiento de la biblioteca.
- Cuidar los libros llevados en préstamo.
- Devolver los libros oportunamente y en buen estado.
- Informar oportunamente sobre la pérdida de los libros.
- Cumplir con las sanciones estipuladas en el presente reglamento por demora en la devolución o por pérdida o daño de los libros.

5. Sanciones

- Mientras el libro no sea devuelto a la Biblioteca, el usuario(a) no obtendrá el paz y salvo con el que puede reclamar el boletín periódico de evaluación, al final de cada periodo.
- En caso de pérdida o daño irreparable de un libro:
 - ✓ El usuario estará en la obligación de reponerlo.
 - ✓ Durante el tiempo que el usuario demore dicho pago, no podrá solicitar libros en préstamo.
 - ✓ Para continuar disfrutando del servicio, el usuario debe quedar a paz y salvo con la biblioteca.

SERVICIO DE ENFERMERÍA

El Colegio ofrece los servicios de enfermería durante las horas escolares. Se trata de un lugar adecuado para la atención inmediata de primeros auxilios y para las indisposiciones menores de salud que se puedan presentar en la jornada escolar.

1. La enfermera atenderá a los(as) estudiantes que necesiten de sus servicios y los(as) remitirá al salón de clases cuando presenten mejoría, con una ficha donde informará al profesor del tiempo y la causa por la cual permaneció en enfermería.
2. Cuando a juicio de la Enfermera, la situación médica del estudiante(a) amerite un tratamiento de más consideración, informará a los padres del estudiante y si lo consideran podrán retirarlo del Colegio para su atención oportuna, avisando al director de curso y/o al Coordinador de Convivencia.
3. La enfermera llevará el récord de la frecuencia con la que los(as) estudiantes(as) acuden a sus servicios y cuando juzgue que el caso presenta síntomas psicológicos hablará con el psico-orientador del Colegio quien evaluará la situación.

SERVICIO DE CAPELLANÍA

El Colegio como Institución confesionalmente Católica, ofrece los servicios de un capellán en el horario que se establezca, y atenderá a los(as) estudiantes(as) que libremente quieran hacerle consultas de tipo religioso, de orientación espiritual o sacramental. En ese horario, los profesores facilitarán la asistencia de quienes quieran acudir a este servicio.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

1. En las celebraciones litúrgicas del Colegio, todos(as) los(as) estudiantes(as) participarán con respeto y atención siguiendo las indicaciones que en cada evento se indique. El Colegio no obliga a ningún estudiante(a) perteneciente a otra religión o credo a participar activamente de las celebraciones católicas, pero exige el respeto a las mismas antes, durante y después de celebradas, evitando actitudes que atenten contra la Iglesia Católica o sus miembros.
2. El Colegio programará, dentro de las actividades anuales, algunas celebraciones sacramentales especiales, PRIMERAS COMUNIONES, CONFIRMACIONES... para lo cual el departamento de pastoral definirá e informará a la comunidad educativa oportunamente de los pormenores de las mismas, buscando siempre la participación de todos los miembros de la misma.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Colegio ofrece el servicio de asesorías individuales a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran, durante la jornada escolar. Dichas asesorías no cubren planes de intervención terapéuticos.

Para hacer uso de este servicio de asesoría se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. El coordinador, el director de grupo o el profesor, diligenciarán el formato de remisión de y lo entregarán directamente al Departamento.
2. Cumplir estrictamente las citas que se acuerden.
3. Las citas a los padres de familia se asignarán telefónicamente o por escrito.
4. Respetar a las personas que atienden el servicio.
5. Los(as) estudiantes pueden consultar libremente y de forma confidencial con el psico-orientador los problemas personales, de aprendizaje familiares o de otra índole, en las horas de atención establecidas.
6. El psico-orientador entregará al estudiante(a) una boleta donde haga constar que tiempo estuvo en consulta.
7. Dentro del horario de atención del psico-orientador, los padres de familia, pueden acudir a este servicio y atenderán a las citaciones que éste les haga, para tratar temas relacionados con la formación de sus hijos(as).
8. El tutor y docentes apoyarán desde su labor pedagógica al estudiante que a juicio del Psico-orientador lo requiera; previas indicaciones del mismo; de esta manera se realizará nuestra intervención como Institución escolar.
9. Cuando a juicio del Psico-orientador la situación del estudiante(a) o la familia amerite un diagnóstico o tratamiento de mayor consideración, se informará a los acudientes para que lo realicen en un centro especializado. Es responsabilidad de los padres informar y reportar el diagnóstico emitido y realizar las terapias que requieran e informar al tutor y orientador del Colegio sobre su evolución.

Nota: Dentro de los programas del Colegio, se establecerán los horarios y actividades propias de la Formación para la sexualidad de los(as) estudiantes; dichas actividades estarán fundamentadas en los Principios y Valores que guían nuestro quehacer educativo, con el fin de trabajar con los estudiantes dichos Principios y valores que servirán de referente al momento de tomar decisiones personales, en pareja y/o de familia, en lo concerniente al ejercicio de la sexualidad.

El departamento de psico-orientación atenderá y preparará a los estudiantes en lo pertinente a la elección de su carrera profesional, mediante un análisis de sus preferencias, habilidades, expectativas y condiciones específicas, para asegurarle una adecuada elección de su Carrera profesional. Esta preparación contará con el apoyo de los directores de curso de la Media Académica y los Padres de Familia.

El Colegio programará atendiendo al bienestar del estudiante(a) y de sus familias, charlas periódicas para darles elementos que favorezcan un acompañamiento adecuado y activo con sus hijos y una convivencia armónica y pacífica en la familia.

Estas charlas y demás actividades contarán con la aprobación de las directivas y el apoyo de la Asociación de Padres de Familia.

RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEPORTE.

En los días y en el horario que indique el Coordinador de Recreación Dirigida y deportes, los(as) estudiantes(as) acudirán a las instalaciones deportivas para sus prácticas según la programación respectiva.

1. Los estudiantes cuidarán los implementos deportivos y recreativos proporcionados por el Colegio y no se retirarán de sus prácticas y lugares asignados sin autorización del profesor responsable.
2. Cuando los(as) estudiantes(as) deban asistir a algún evento deportivo, cultural o recreativos en otros colegios o instituciones se comportarán con total corrección pensando que están representando al Colegio y son responsables de la imagen que dejen con su desempeño.
3. Será responsabilidad de los padres y/o acudientes el traslado de los estudiantes a estas actividades.
4. Los estudiantes dará fiel cumplimiento a todas las órdenes y orientaciones dadas por los encargados deportivos.



TITULO VI

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Se entiende por servicio social estudiantil la práctica en la comunidad que deben realizar los estudiantes de educación media vocacional, como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde a los principios institucionales y fines de la educación. Éste hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional. Está reglamentado por el MEN con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Artículo 30,97,204; Decreto 1860 de 1994, Artículo 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: "en el reglamento o manual de convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado".

Es deber de los estudiantes de toda Institución educativa, cumplir obligatoriamente con un programa de servicio social y es deber de la Institución velar para que ese se cumpla en un plan de 80 horas de prestación del servicio, las cuales son requisito obligatorio para su graduación. Lo anterior de acuerdo al Decreto 1860 de 1994.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Éste servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable en la Institución de coordinar el servicio social del estudiantado.

OBJETIVO GENERAL

Integrar los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y el buen uso del tiempo libre.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.

CRITERIOS

- El servicio social se puede realizar en el colegio, o en su defecto, en jardines infantiles, ancianatos, hospitales, hogares comunitarios, bibliotecas públicas y/o similares, previamente aprobadas por la Institución.
- Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.
- No puede iniciar su trabajo hasta no tener las autorizaciones y haber presentado su plan a desarrollar.
- No se admitirán cambios de lugar del servicio social, excepto por motivos debidamente justificados.
- El estudiante debe diligenciar una planilla de asistencia para el control de tiempo de prestación del servicio
- Cuando por algún motivo el estudiante no pueda cumplir con sus horarios de servicio, debe avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio, como a la Institución afectada.
- Mantener una excelente presentación personal y portar el uniforme dignamente.
- Una vez se hayan cumplido las horas exigidas de servicio social estudiantil, el estudiante deberá recibir el certificado o constancia de dicho servicio.
- El estudiante debe radicar en la secretaría académica el certificado del servicio social, para los fines pertinentes.
- El rector podrá autorizar la prestación de éste servicio a estudiantes de otros grados (9°) que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad.
- El estudiante que incumpla con lo establecido en el manual de convivencia, se le suspenderá el servicio social, pero se le reconocerán las horas que lleva hasta el momento y deberá buscar otro programa.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

TITULO VII

DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público Educativo; y el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 donde se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente. Atendiendo a estas disposiciones, en nuestra Institución se ha elaborado el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y se ha integrado en el currículo como un proyecto transversal de vivencia y cumplimiento en las diferentes áreas de la formación integral del conocimiento de la educación ambiental.

En cada una de las áreas del conocimiento se encuentra la explicación para los diferentes problemas ambientales. Es así como:

Las Ciencias Naturales aportan los elementos para la comprensión de los sistemas naturales en el tiempo y en las diferentes transformaciones que han sufrido a través del tiempo.

Las Ciencias Sociales Explican la interacciones de los diferentes grupos sociales tanto espaciales como temporales con sus entornos físicos.

Y las Matemáticas Aportan la capacidad de razonar, que ayudar a interpretar y comprender un problema, y condiciones necesarias para su solución.



TITULO VIII: DE LAS COMUNICACIONES

En el Colegio Antonio Nariño - HH. Corazonistas de la ciudad de Bogotá se hace aspecto prioritario ante los miembros de la comunidad educativa, el ofrecer y el disponer de los medios más adecuados para establecer los mejores lazos de comunicación mediante los cuales nos podamos poner en contacto con los demás, intercambiando, compartiendo ideas, mensajes, proyectos, así como dar a conocer las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Esta comunicación bien puede llevarse a cabo de forma verbal, mediante encuentros, entrevistas, reuniones, o por escrito, con buzones, a través de circulares, o a través de otros medios modernos como pueden ser el teléfono, correos, celulares, las video-conferencias y con las TIC que se nos ofrecen hoy en día.

La agenda escolar institucional será el instrumento de comunicación permanente entre el colegio y los padres de familia

El Colegio, sus directivas, sus docentes y todo el personal, no ahorrarán recursos ni creatividad, como para llegar a una situación donde se esté dando la más clara, sincera, respetuosa, amistosa, constructiva y positiva crítica, "Comunicación", a través de los medios antes mencionados.

CRITERIOS DE USO:

Para la consecución del ir construyendo una Comunidad en permanente mejoramiento con el aporte de todos y cada uno de sus miembros, habrá que tener los siguientes criterios:

1. Ha de comunicarse a cada uno de los miembros de la Comunidad educativa, la necesidad de procurarnos el respeto, la admiración, los deseos del que necesitamos los unos de los otros, y que por ellos acudimos a propiciar la mejor comunicación.
2. Que toda observación que vayamos a poner en consideración en el buzón correspondiente, debe estar animada de los mejores deseos de respeto, ayuda mutua y mejoramiento, que jamás por venganzas o deseos de humillar al otro ni procurarle cualquier mal.
3. En la recepción del colegio donde amablemente se atiende a todo el personal, estarán localizados los formatos correspondientes con los que podrán radicar su información, felicitación, inconformidad, queja o sugerencia a que haya lugar. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 41 y 47).
4. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas y situaciones expresadas. (Decreto 1965 de 2013, Artículos 41 y 47)
5. Toda sugerencia debe estar identificada con el nombre y apellidos con el fin de darle el debido proceso de atención y de solución a la solicitud; ante el anonimato la sugerencia carece de toda validez.
6. Se nombrará una persona para que lleve atenta nota de toda sugerencia, conformidad, felicitación o inconformidad, con el fin de dar el debido proceso a la misma y dejar satisfecha a la persona interesada.
7. Servirán de reflexión pedagógica las situaciones expresadas en el buzón, fortaleciendo así las competencias ciudadanas y las habilidades para la solución de conflictos. (Decreto 1965 de 2013, Artículos 41 y 47).
8. Las afectaciones negativas que se generen por causa de las expresiones, documentos o comunicaciones en los medios institucionales o en las redes sociales, serán de responsabilidad del respectivo autor.
9. Los medios institucionales de comunicación serán utilizados por todos los miembros de la comunidad educativa con criterios de respeto, veracidad y responsabilidad por sus opiniones, teniendo en cuenta el acatamiento de las normas legales vigentes que sobre este particular determina el gobierno nacional.
10. Las redes sociales deben usarse con precaución, respeto y responsabilidad; para los menores de edad, el uso de las redes sociales estará supervisado por sus padres. Su uso no deberá afectar a terceros, ni involucrar al colegio en asuntos que no correspondan a actividades que guarden directa relación con el proyecto educativo institucional.

PUBLICACIONES

Tanto en la página web institucional como en los espacios visibles y de mayor tránsito dentro de la Institución, el colegio publicará a los miembros de la Comunidad Educativa y al público en general su Documento de Identidad Corazonista, su Manual de Convivencia y Reglamento, así como su Misión, Visión, Objetivos Generales y específicos, acerca de los valores, con documentos de actualización y de mejoramiento en general y de publicaciones por departamentos, de mensajes y circulares que tiendan permanentemente a un crecimiento y mejoramiento estudiantil, docente y familiar.

El Colegio Antonio Nariño, HH. Corazonistas de la ciudad de Bogotá dispone de una página Web (www.can_corazonistas.edu.co), la cual los miembros de la Comunidad Educativa deben consultar periódicamente con el fin de informarse, recibir comunicaciones, mantener contacto con el devenir cotidiano del colegio y realizar los trámites establecidos por el colegio a través de este medio.

En la recepción y en los lugares más visibles del Colegio se publicará un directorio con los números telefónicos de la Policía Nacional, Fiscalía General, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría y Comisaría de Familia, puestos de salud cercanos, bomberos, cruz roja, defensa civil. (Decreto 1965 de 2013, Artículos 41 y 47).



TÍTULO IX

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I: DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es el estamento a través del cual todos los miembros de la comunidad educativa se proyectan en el ámbito individual y comunitario, teniendo como base los principios de solidaridad, tolerancia y convivencia ciudadana, tanto en el campo institucional como en el campo social. Es deber tanto del estado, como de la sociedad en su conjunto y de las instituciones educativas como parte de ella, diseñar estrategias pedagógicas y de gestión para promover la participación de los jóvenes y de los niños; el colegio proporciona las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de todos los estudiantes, en beneficio de su desarrollo integral.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar democráticamente en la dirección de la Institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos, según lo dispone el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y sus Decretos reglamentarios.

PERFIL DE LOS MIEMBROS

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del gobierno escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Prudencia en el manejo de la información
3. Actitudes y valores acordes con el PEI
4. Madurez personal y sentido de pertenencia
5. Disponibilidad para el servicio
6. Capacidad y liderazgo
7. Identificación con la filosofía educativa de la Institución
8. Tiempo de vinculación a la Institución dos años mínimo
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución
10. Para los educadores estar vinculados de tiempo completo
11. Los estudiantes deben tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

DE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y vivenciar la práctica del pluralismo, la tolerancia, el diálogo y la concertación.
2. Democratizar las decisiones de carácter administrativo, técnico, pedagógico y financiero del plantel.
3. Fortalecer una cultura de participación, mediante la acción efectiva que integre a todos los miembros de la comunidad educativa en torno a propósitos comunes.

DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está conformado por:

1. El Consejo Administrativo Local de los HH del Sagrado Corazón.
2. El Rector.
3. El Administrador.
4. El Consejo Directivo.
5. El Consejo Académico.
6. Consejo de Padres de familia.
7. Consejo de Ex-alumnos.

DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO LOCAL:

Nombrado por el Superior provincial de los HH. Y lo integran los HH. que forman la Comunidad Local residente en el Colegio. Sus funciones radican en los estatutos de la Congregación.

DEL RECTOR O DIRECTOR:

El Rector, es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente a lo legal. Lo nombra el Superior Provincial de los Hermanos del Sagrado Corazón en Colombia conforme a sus estatutos. Es el responsable de definir el rumbo de la Institución y de que se establezcan



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas, Disciplinarias y académicas. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad.

El Rector del Colegio Antonio Nariño tendrá las siguientes funciones de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994; y de acuerdo a las directrices dadas por el Consejo Administrativo Local de los HH del Sagrado Corazón.

1. Dirigir la Institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos; y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
2. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la Institución.
4. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
5. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la Institución.
6. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
8. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
9. Autorizar la utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
10. Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la Institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
11. De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, liderar y presidir el Comité de Convivencia Escolar e incentivar la aplicabilidad y el desarrollo de elementos de prevención, promoción y protocolos en lo relacionado a la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación de la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
12. Aplicar las Leyes, Decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
13. Actuar de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su reglamentario Decreto 1965 de 2013.
14. Otras que la condición de Institución privada demande o que sus propietarios establezcan, como la potestad de objetar, impugnar o modificar las decisiones del Consejo Directivo de la Institución cuando considere que tales decisiones afectan de manera negativa el funcionamiento normal de la Institución o sean lesivas para los intereses del establecimiento.

DEL ADMINISTRADOR

El administrador lo nombra el Superior Provincial de los Hermanos del Sagrado Corazón en Colombia, conforme a sus estatutos. Siguiendo las directrices del Superior Provincial en consejo y las emanadas del Ministerio de Educación Nacional; tiene como misión llevar a cabo la gestión económica del Colegio, bajo la dependencia del Rector, del Superior local de los HH. del Sagrado Corazón y del Consejo Administrativo local, a quienes rinde informes en reuniones ordinarias y cada vez que lo solicite. Es el responsable de definir el presupuesto anual del Colegio y del mantenimiento de sus instalaciones. Se preocupa por el oportuno pago de pensiones y matrículas de los estudiantes. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de participación institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994; el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes, acorde con el Artículo 30 del Decreto 1860 de 1994.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Rector, quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El Administrador
3. Dos representantes del Consejo Administrativo Local de Hermanos de Sagrado Corazón, nombrados por los Hermanos para tal fin.
4. Dos representantes del personal docente: Uno de básica primaria y uno de básica secundaria y media académica.
5. El Coordinador de Básica Primaria.
6. El Coordinador de disciplina.
7. El Coordinador Académico.
8. El Psico-orientador.
9. El representante de los estudiantes, o su suplente, elegidos por el Consejo de Estudiantes, que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

10. Un representante de los ex-alumnos elegido por el Consejo Directivo
11. Un representante del sector productivo del área de influencia del sector.
12. Dos representantes de los padres de Familia, uno el Presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes al consejo de padres donde están representados tanto la sección de primaria como secundaria.

Nota: Los representantes del Consejo directivo serán elegidos por un periodo de un año, pero podrán continuar cumpliendo con sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del periodo, siguiendo el mismo proceso de elección o por resolución rectoral si esto no fuere posible.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994, los Artículos 142, 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1290 de 2009, en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
6. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
8. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
9. Reglamentar los procesos electorales.
10. Redactar su propio reglamento y darle estricto cumplimiento.
11. Aprobar tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos, a partir de los informes y de los presupuestos presentados por el administrador. Así como, derechos académicos, uso de libros de texto y similares (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
12. Levantar actas numeradas y fechadas de todas sus reuniones.
13. Servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
14. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
15. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la Institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620 de 2013 y el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013.

EL CONSEJO ACADÉMICO

Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución; hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo; puede introducir modificaciones y ajustes al PEI de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y en sus Decretos Reglamentarios y, de manera específica, recibir y decidir sobre los reclamos del alumnado respecto a la evaluación educativa. Propicia el trabajo interdisciplinario y promueve el plan de formación de los educadores y de los estudiantes como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento.

MIEMBROS

El Consejo académico está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside
2. Los Coordinadores de primaria y bachillerato
3. El Psico-orientador
4. Los jefes de área del plan de estudios como representantes de los docentes.

FUNCIONES:

El Consejo Académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo en cuenta que deberá:

1. Servir de órgano consultor del rector y del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional



5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y concepcionar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la Institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Traducir la visión, misión, principios y objetivos institucionales y articularlo con los requerimientos legales y las condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad Educativa para proyectar los procesos curriculares hacia un continuo mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo integral de la persona.
11. Organizar, asesorar y orientar el plan de estudios teniendo en cuenta la pertinencia de la selección y secuenciación de los contenidos, la distribución de los tiempos y las estrategias metodológicas aplicadas en la ejecución y desarrollo del mismo.
12. Es potestativo del Consejo Académico darse su propio reglamento.
13. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO II: OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

DEL PROCESO ELECTORAL

Es el proceso participativo que busca enseñar a los estudiantes el procedimiento democrático para la elección de sus representantes ante el gobierno escolar, de acuerdo con las normas vigentes y los criterios institucionales.

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es un organismo de participación por parte de los educandos, constituido por un vocero de cada grado, quien es elegido dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, por votación secreta para el año lectivo en curso. Dicho consejo, asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos en la dinámica educativa del colegio. Decreto 1860 de 1994, Artículo 29.

PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Quien aspire a formar parte del consejo de Estudiantes, debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos 2 años en la Institución.
2. Tener un desempeño alto o superior en su proceso académico y de comportamiento en los 2 últimos años.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
4. Capacidad de liderazgo
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante Corazonista.
8. Es competencia del Rector, coordinador respectivo y del tutor, analizar si los candidatos al consejo de Estudiantes cumplen con este perfil y aprobar la aspiración.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna, con su propio reglamento el cual debe ajustarse al presente manual de convivencia.
2. Dinamizar por todos los medios los derechos y deberes de los estudiantes.
3. Elegir el representante de los estudiantes y su suplente ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
5. Impulsar el estudio y asimilación del manual de convivencia por parte de los estudiantes.
6. Realizar campañas de urbanidad y civismo que impulsen los valores de respeto y buen comportamiento dentro y fuera del colegio.
7. Contribuir con el orden y la disciplina para el buen funcionamiento de la Institución.
8. Ser multiplicadores con sus compañeros, de las adecuadas estrategias de solución de conflictos, de manera dialogada y concertada que promuevan el perdón y la paz.
9. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
10. Recoger las propuestas de los Estudiantes del Colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre, generando proyectos en beneficio del mejoramiento de la calidad educativa y de convivencia ofrecidas por la Institución.
11. Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo.
12. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
13. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
14. Asumir, apoyar y difundir el Ideario Educativo Corazonista y velar para que lo apliquen en todas las actividades y proyectos del Colegio.
15. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.



16. Participar conjuntamente con el comité de conciliación de Solución de conflictos, en el proceso de co-evaluación de los aspectos del comportamiento y convivencia de los educandos.
17. Presentar ante la Rectoría del Colegio el plan de trabajo para ponerlo en consideración y aprobación con el fin de apoyar y fortalecer los proyectos institucionales.
18. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la Comunidad Educativa.
19. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
20. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El Rector deberá convocar a los delegados de grupo a una reunión, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario escolar, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año electivo en curso, que deberá ser uno de los delegados del grado undécimo. Decreto 1860 de 1994, Artículo 29.

Nota 1. Para ser elegido representante de los estudiantes ante el consejo directivo, el candidato o candidata ganador debe obtener la mayoría de votos de los miembros del consejo Estudiantil.

Nota 2. Pérdida de investidura: El representante de los estudiantes perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo Directivo a través del consejo estudiantil. Este cargo podrá ser retomado por los postulados al cargo, que le haya seguido en votación.

DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

La normatividad establecida en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, Las Leyes, Los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Nota1. El Rector delegará en el área de Ciencias Sociales el acompañamiento del proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Nota 2. Es competencia del Rector, coordinador respectivo y del tutor, analizar si los candidatos a Personero cumplen con este perfil y aprobar la aspiración.

PERFIL DEL PERSONERO

1. Líder democrático, creativo, objetivo, autónomo, crítico, analítico, con sentido de justicia y equidad, seguro de sí mismo.
2. Ejemplar en su comportamiento disciplinario, no haber tenido nunca compromiso académico y/o comportamental.
3. Ser solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.
4. Manifestar sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO

1. Estar matriculado en el grado undécimo.
2. Haber cursado al menos 3 años en la Institución.
3. Inscribir su candidatura en las fechas indicadas y con los documentos requeridos.
4. Manifestar con sus actitudes y expresiones el sentido de pertenencia a la filosofía del colegio.
5. Presentar una propuesta de trabajo de Personería, con metas reales y alcanzables.
6. Tener un desempeño alto o superior en su proceso académico y de comportamiento en los 2 últimos años.
7. Sobresalir por su liderazgo positivo y libertad responsable.
8. Debe conocer, acatar y respetar el Manual de convivencia de la Institución.
9. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales
10. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
11. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de conflictos.



DERECHOS DEL PERSONERO

1. Tiene derecho a ser reconocido y apoyado por sus compañeros como gestor de paz y convivencia.
2. A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes.
3. A recibir información oportuna sobre las actividades relacionadas con la labor de personería.
4. A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño de su cargo.
5. A que le sean asignados trabajos cuando se ausente de una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu de estudiante corazonista.
3. Reconocer su labor en actos comunitarios.

SON FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del consejo de estudiantes; organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, cumpliendo con el conducto regular
3. Liderar el manejo, prevención y solución pacífica de los conflictos.
4. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
5. Velar en todo momento por el buen nombre de la Institución y demostrar su sentido de pertenencia.
6. Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
7. Representar al Colegio en los eventos que se requiera de su presencia.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
9. Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la Comunidad Educativa y demostrar su seguimiento y atención de las mismas.
10. Propiciar campañas de solidaridad, cultura, cuidado del Medio Ambiente y demás valores cívicos y sociales.
11. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la Institución, en casos donde estos presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
12. Activar la Ruta de Atención Integral, informando y/o denunciando cualquier conducta de agresión o violencia reiterada que vulnere los legítimos derechos de alguno de sus compañeros, asegurando la debida atención y seguimiento del Comité de Convivencia.
13. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
14. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

REVOCATORIA DEL MANDATO

Los estudiantes elegidos por voto (Personero y Representantes Estudiantiles) serán destituidos de su cargo, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional, o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo, por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La revocatoria del Mandato Escolar Estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por Revocatoria del Mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar en las votaciones.

DEL CONSEJO DE PADRES

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de Decreto 1286 de 2005.



DEFINICIÓN

El consejo de Padres es un órgano de participación de los Padres de Familia o acudientes autorizados, del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio (Decreto 1286 de 2005, Artículo 5). Apoya a la Institución en los planes de mejoramiento continuo, que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y de conformidad con los planes de trabajo acordados con la rectoría. Su fundamentación legal se encuentra en la constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del MEN, y el Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres estará integrado por Padres de Familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el proyecto educativo institucional.

La elección de los representantes de los Padres de Familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, convocada por el rector, con la presencia de al menos el 50% de los Padres, después de transcurrida la primera hora de iniciar la reunión.

CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento Educativo, convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, a los 2 representantes de los Padres de familia al Consejo directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida del Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

En todo caso los representantes de los Padres ante el Consejo Directivo, deberán ser Padres de estudiantes del establecimiento educativo.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio a través de la matrícula de sus hijos o representados.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Ideario Educativo Corazonista; demostrando alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al Servicio Educativo del Plantel.
3. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos, comulgando con la ideología del colegio y con sus Principios.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
6. Que el padre de familia demuestre permanentemente su interés y dedicación por la buena educación de sus hijos.
7. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los Padres de Familia en cada grado.
8. Su participación debe ser voluntaria y gratuita.

Nota: Son miembros del Consejo de Padres de Familia por derecho propio: El Rector del Colegio y el administrador de la Institución.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección: Los representantes de los Padres de Familia que hayan sido elegidos.

REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar y con la frecuencia que el reglamento de ellos lo determine.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario escolar, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los Padres de Familia solo podrán ser re-elegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados. Siendo estas:



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

1. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
2. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
3. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
4. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes, el deporte, las actividades artísticas, científicas y técnicas que vaya organizando el establecimiento educativo.
5. Darse su propio reglamento.
6. Convocar la reunión de consejo de Padres por derecho propio cuando el rector del colegio omita hacerlo.

PERDIDA DE LA CALIDAD DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres
3. Por la pérdida del carácter de estudiante de su hijo.
4. Por abuso de poder o tráfico de influencias desde su cargo en el Consejo de Padres.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Nota 1: No sucede así con la asociación de padres cuya vinculación es totalmente voluntaria y tienen derecho a dar cumplimiento a su propio reglamento.

Nota 2: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa, no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las Secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres deberá contar con un Reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus deberes.

DEL CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de profesores es un órgano de participación colegiada cuya finalidad es asesorar a la Dirección del Colegio en el análisis de la realidad educativa de los estudiantes, especialmente en aquellas que tienen estrecha relación con lo pedagógico-curricular, además de velar por que se cumplan los Principios Institucionales y los enmarcados por la Ley, en particular los aspectos referentes a la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Convivencia, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Consejo de profesores está integrado por la totalidad de los docentes de la Institución y es presidido en condiciones normales por el Rector o su delegado, y cuenta con un secretario de actas.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES:

1. Analizar, planificar, ejecutar y evaluar la labor educativa del Colegio, incluyendo los resultados del proceso educativo y de las evaluaciones.
2. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar.
3. Analizar para su correcta aplicación las normas legales vigentes que tienen que ver con el proceso escolar.
4. Analizar y sugerir acciones pedagógicas correctivas o remediales.
5. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y demás aspectos educativos.
6. Establecer criterios sobre orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
7. Promover iniciativas de experimentación y de investigación pedagógica.
8. Elegir sus representantes en los organismos de gobierno del colegio
9. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el colegio, así como relativas a la resolución de conflictos.
10. El Consejo de Profesores tendrá su propio Reglamento aprobado por la Rectoría del Colegio.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES:

1. Es obligatoria la asistencia de los profesores(as) a los Consejos convocados.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

2. Los profesores serán informados y convocados con la debida antelación.
3. Los Consejos extraordinarios se realizarán por determinación del Rector o a petición de cierto número de sus miembros, ante situaciones no previstas.
4. El Acta anterior se leerá al inicio de la sesión para su aprobación, luego se aprueba la Agenda.
5. Las votaciones son legales con el voto de la mitad más uno de los presentes, salvo cuando existan disposiciones legales específicas.



COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano de participación dentro de la Comunidad Educativa, de acuerdo con las disposiciones legales contempladas en el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, El Comité de Convivencia Escolar será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la Educación para el ejercicio de los derechos humanos, Reproductivos y Sexuales y la Solución de conflictos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y Mitigación de la Violencia escolar

Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector, como su presidente y quien lo presidirá
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. Los Coordinadores tanto de primaria como de bachillerato
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar del Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas se ha definido con base en el Artículo 19 y 20 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Artículo 25 del Decreto 1965 de 2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012 (Protección de datos personales), en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Numeral 1: Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.

Numeral 2: Hacer juramento de compromiso de confidencialidad y hacer constar en acta por escrito.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar; frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisen las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.

En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá(n) invitar algún(os) participante(s) que tendrá(n) voz y no voto y que participará(n) de mediador(es) y en beneficio de la solución del problema.

Otras que disponga la normatividad legal vigente.

LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, deberá tener en cuenta:

De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, Artículo 23, el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 24, para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector, debido a que éste es quien lo preside.

De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia

Acorde a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, Artículo 25 y el Artículo 10, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia

Para dar cumplimiento al Artículo 26, del Decreto 1965 de 2013. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia

El Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013 determina que "tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités".



Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de nuestra Institución, aquellos casos en los que:

- Existen grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Si es un integrante del comité de convivencia escolar quien esté involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal; se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.

DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Nota del Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

1. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
2. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
4. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
5. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
6. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
7. Los demás temas que los miembros quieran tratar.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
4. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
5. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
6. Y los otros señalados en su propio reglamento.

Son causales de retiro de los miembros del comité:

1. La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
2. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
3. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
4. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
5. La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

Son funciones del Rector, como presidente del comité de convivencia escolar:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
4. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
5. Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales se deberán recibir y presentar por escrito; describiendo las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y que puedan afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soporten.
6. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

7. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
8. Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
9. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, designando a la persona idónea para tal fin.
10. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
11. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
12. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
13. Autorizar al Rector (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
14. Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la Institución.

COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR

Atendiendo el acuerdo 110 del año 2005 por el cual se crea los consejos del medio ambiente o "COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR" el colegio establece como órgano asesor del gobierno escolar en materia ambiental (Art 1 Acuerdo 110 de 2005) el Comité Ambiental Escolar.

ELECCIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR

El Rector de la Institución elige los integrantes del Comité Ambiental garantizando la participación democrática de la comunidad y respetando el derecho de elegir y ser elegido.

El colegio da la importancia al Comité y favorece el impacto del proyecto ambiental escolar, (PRAES), consolidándolo como un proyecto transversal liderado y coordinado por el área de Ciencias Naturales.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR

Con el fin de facilitar la operatividad y respetando lo establecido en el acuerdo el mínimo de integrantes será:

1. Dos directivos docentes: 1 representante de básica primaria y otro de bachillerato, que orienten la acción del comité ambiental buscando la integración activa al proyecto educativo institucional, y brindando un soporte a la dinámica del grupo de trabajo.
2. El coordinador del área de ciencias naturales, con conocimientos ambientales y que enseñe con su ejemplo, y haya liderado o participado en la elaboración y ejecución del PRAES.
3. Un padre de familia o acudiente interesado en apoyar la causa ambiental.
4. Un estudiante de cada salón (curso) que recibirá el nombre de vigía ambiental escolar (Art 2 del Acuerdo 110 de 2005), los vigías ambientales de este nivel de grado elegirán el delegado que conformará el comité ambiental, y los demás vigías serán veedores y dinamizadores de la política ambiental.

Por medio de un acto oficial será, notificado y reconocido ante la comunidad educativa el comité ambiental escolar.

El comité ambiental escolar elaborará su propio reglamento aprobado por la rectoría del colegio.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En el Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, se constituirán las Comisiones de Evaluación y Promoción (básica primaria, básica secundaria y media vocacional), tal como está definido en el presente Manual de Convivencia en el capítulo del Sistema Institucional de evaluación y promoción.

ASOCIACIÓN DE EX-ALUMNOS

La asociación de ex-alumnos del Colegio Antonio Nariño, es una agrupación laica perteneciente a la Familia Corazonista, inspirada en los Principios y Valores del Evangelio, manifestado en el Carisma de la Pedagogía de la confianza y el acompañamiento.

Los ex-alumnos del Colegio como miembros activos se identifican con la filosofía de nuestra Institución y la vivencia de los valores éticos y morales que nos caracteriza, aplicados a la familia, la sociedad y la persona.

Su deber es el de velar por el bien de otros jóvenes y colaborar con las iniciativas del Colegio en donde puedan estar presentes.

La Asociación de ex-alumnos elaborará sus propios estatutos reconocidos por la Rectoría del Colegio.



TITULO X DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos corresponden a los gastos estimados en los que incurrirá la Institución para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para su desarrollo futuro. De acuerdo con el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Para su determinación se deben tener en cuenta:

1. El Decreto 2253 de 1995, como reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal. Cada año, el Ministerio de Educación Nacional expide una resolución en la cual precisa las condiciones para la fijación de los costos educativos. Ejemplos de estas resoluciones son la 11951 de 2013, en especial sus Artículos 3 y 9.
2. El Decreto 529 de 2006, como procedimiento para la fijación o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media (...).
3. La reglamentación vigente, que adopta el manual de auto evaluación institucional.
4. La reglamentación vigente, que establece los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones por el servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimientos educativos de carácter privado (...)

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Nota 1. La no cancelación de los costos educativos en su totalidad, permitirá a la Institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

PAGO DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

El Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas está clasificado en el Régimen de Libertad Regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

La pensión anual se cobrará en Once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.

Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, por el Consejo Directivo y por las autorizadas por la Secretaría de Educación.

Nota 1: Cuando el padre de familia registre incumplimiento reiterado en el pago de sus obligaciones, la administración del colegio le hará la correspondiente citación con el fin de llegar a un acuerdo de pago.

Con dos meses de atraso o más, el padre de familia podrá ser remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de sus honorarios e intereses. De igual forma el Colegio podrá efectuar el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Nota 2: El cumplimiento de los pagos mensuales podrá llevarse a cabo con toda normalidad en los primeros quince (15) días del mes; a partir de dicha fecha se le cargarán los intereses estipulados y aprobados por la Ley.

COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Formulario y proceso de admisión.
3. Derecho de grado (Estudiantes de 11°).
4. Carné estudiantil y duplicado del carné estudiantil.
5. Duplicados del diploma o actas de grado.
6. Cursos Pre-ICFES (Estudiantes de grado 11°).
7. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
8. Sanciones por pérdida de libros de la biblioteca.
9. Retiros espirituales, primeras comuniones y confirmaciones.
10. Pago de actividades formativas y lúdico-deportivas extracurriculares como escuelas deportivas, musicales, teatro, danzas, artísticas y otras actividades que contemplan talleres de tipo formativo, hábitos y técnicas de estudio, talleres de educación sexual entre otros.

Los costos de los servicios de tienda escolar y de transporte son prestados por terceros y son ellos quienes determinan las tarifas.

TARIFAS EDUCATIVAS

Las tarifas educativas se ajustan anualmente de acuerdo a los parámetros de Ley y estarán fijadas en un lugar público y visible a toda la Comunidad Educativa.



TITULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO I: DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA E INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA: Es el Sistema que garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Sirve para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. (Artículo 28, Ley 1620 de 2013).

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, hacen posible que el ciudadano actúe de manera sociable, ejemplar y constructiva, en una sociedad democrática. (Artículo 2, Ley 1620 de 2013).

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. A través de ella, se desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás; con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Artículo 2 Ley 1620 de 2013).

ACOSO ESCOLAR (Bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (Ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos en línea) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a su forma de ser e intereses. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Se dan cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de sus involucrados. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39)

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).

REESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39)

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen; incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.



PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Además de tener presente los principios Evangélicos del amor, de la caridad y de la corrección fraterna, no olvidaremos el estilo de corrección y de acompañamiento aconsejado por nuestros Hermanos fundadores, como son los de la prevención, el acompañamiento, la comprensión, la tolerancia, la constancia, entre otras.

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la Convivencia Institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe, en la conducta del estudiante sujeto de estrategia formativa o sanción. Cuando se cometa una falta y esa afecte el normal desarrollo de las actividades, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad: Los estudiantes solo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso: El Colegio garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.

Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas solo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del colegio; tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas: El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes.

Las sanciones disciplinarias: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se añadan a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite; a ser oído en su versión libre y espontánea; a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.

Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la Ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la Justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes, tal como se enmarca en nuestro documento de Identidad Corazonista.

Aplicación de principios e integración normativa: En la aplicación del régimen disciplinario, se llevará a cabo en todo momento el debido proceso especificado en nuestro manual de convivencia.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la Comunidad Educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

Protección de derechos e intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Educativa de la Institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comunitario.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios: Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende, excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo.

Potestad Disciplinaria: De conformidad con el literal g del Decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

CAPÍTULO II: INSTANCIAS DE DIALOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN

PROCESO FORMATIVO Los conflictos de convivencia, la comisión de faltas, los casos administrativos, disciplinarios y académicos en la comunidad Educativa, constituyen oportunidades de aprendizaje y posibilidades de mejoramiento, en un esquema que privilegia la formación, el análisis, la comprensión y el rescate en cada estudiante de lo mejor de sus potencialidades.



El diálogo de la conciliación y la concertación, se deben utilizar para prevenir conflictos y resolverlos, parcial o totalmente.

DIÁLOGO: Es un proceso de comunicación asertivo, permanente, informal, creativo y respetuoso, entre miembros de la Comunidad Educativa para tratar los diferentes componentes de la Convivencia Escolar. El diálogo se debe desarrollar y estimular entre los estudiantes y todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En caso de conflicto de convivencia, el diálogo debe revestir formalidad.

CONCILIACIÓN: Es un mecanismo de Resolución de conflictos, a través del cual, dos o más miembros de la comunidad Educativa, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado

CONCERTACIÓN: Es un proceso de articulación de decisiones mediante el cual el estudiante se compromete al logro de objetivos definidos, a asumir compromisos e indicadores de evaluación, a corregir conductas alejadas del adecuado comportamiento institucional, evaluar resultados y contribuir a la construcción de un clima armónico de convivencia frente a lo cual el colegio se compromete a apoyar al estudiante y hacerle el seguimiento a los compromisos adquiridos.

CAPÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Según el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; se ofrecerá un servicio ágil, integral y complementario, garantizando la atención inmediata y pertinente frente a situaciones que se presenten en el establecimiento educativo o sus alrededores, que involucre a niños, niñas y adolescentes.

Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar son: de promoción, prevención, atención y seguimiento.

El aspecto de promoción define el clima escolar que se vive en la Institución.

El de Prevención se lleva a cabo a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del educando.

El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, a los padres o acudientes o educadores de manera "inmediata y pertinente", ética e integral al presentarse el respectivo caso: si el caso es grave podrá involucrar a actores diferentes a los de la comunidad educativa.

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se inician con la Identificación de las situaciones que afectan la convivencia, y remitiéndolos al Comité Escolar de Convivencia.

Se deberán considerar al menos los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes, estudiantes e involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Buscar alternativas de solución, procurando la conciliación y garantizando el debido proceso, la participación y la corresponsabilidad frente a los derechos humanos.
4. Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Agotadas todas las instancias frente al acto de riesgo, que no puedan ser resueltas por las vías que señala el manual de convivencia, el Rector lo trasladará a otras entidades o instancias: ICBF, Comisaría de Familia, Personería o Policía.

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral la convivencia escolar; propiciar su fortalecimiento y mejora continua, se tendrá en cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.



- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer el clima escolar con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013. **Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá en cuenta acciones encaminadas a:**

Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Tener presentes las particularidades del clima escolar de nuestra Institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Implementar programas y estrategias que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, previamente identificados a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario; de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013.

DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información unificado de convivencia escolar del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa.

En toda su extensión, nuestro Manual de Convivencia o Reglamento Interno, tendrá presente y cumplirá el derecho al libre desarrollo de la personalidad, para tal efecto determinará qué tipo de limitaciones resultarán constitucionalmente admisibles, como los comportamientos que solo conciernen a la persona y que por ende, no interfieren en los derechos de terceros. Cuando ciertos comportamientos afecten los derechos fundamentales de las otras personas, son admisibles las limitaciones con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, dando siempre cumplimiento a la protección de los derechos fundamentales de otras personas.

De acuerdo con la Sentencia T-565/13, que textualmente cita: "Con el fin de determinar qué tipo de limitaciones al libre desarrollo de la personalidad resultan constitucionalmente admisibles, la jurisprudencia parte de distinguir dos tipos de actuaciones del sujeto que son susceptibles de un escrutinio igualmente diferenciado. En primer lugar, están aquellos comportamientos que solo conciernen a la persona y que, por ende, no interfieren en la eficacia de derechos de terceros. Estos actos son expresiones propias del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y, de manera general, no pueden ser válidamente orientadas o restringidas. En segundo lugar, concurren aquellas actuaciones en donde el comportamiento del sujeto puede incorporar afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En ese sentido, la restricción correspondiente solo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas".

Las faltas pueden ser de tipo disciplinario y/o académico; se clasifican según su trascendencia en: faltas leves, graves o gravísimas y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.



CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA SEGÚN EL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 1965 DE 2013

De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I:

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Para este tipo de situaciones se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que para la solución adecuada de la situación, y a criterio del tutor, podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I:

- Diálogo y reflexión pedagógica
- Conciliación y concertación de las partes
- Reparación del daño causado
- Establecimiento de consecuencias formativas

SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la Comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados,

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Para este tipo de situaciones se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



- El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta, de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la Institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente Decreto. El comité deberá solicitar un informe según lo actuado por estas entidades, para realizar el respectivo seguimiento.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Entre otras se pueden aplicar:

- Asistir a una jornada de acción formativa en horario extra-clase en un día programado por la Institución.
- Tener un diálogo pedagógico con el estudiante y/o la familia en torno a la falta cometida, brindando orientaciones para su mejoramiento.
- Realizar una consulta relacionada con la falta cometida y socializarla.
- Recibir atención psicopedagógica o atención especializada externa si lo amerita y presentar la constancia del mismo ante la coordinación de convivencia.
- Jornada de reflexión de acuerdo con la gravedad de la falta, a criterio del Comité de Convivencia bajo resolución rectoral.
- Y todas aquellas que acuerde el Comité de Convivencia.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, y formación sexual, referidos al Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente,

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, la actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El rector, como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

Cuando la falta es gravísima, se ha llevado a cabo el debido proceso y ésta NO tiene atenuantes, se podrán tomar una de las siguientes acciones:

Terminación del contrato de matrícula del estudiante en cualquier época del año y la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente.

Si el estudiante comete la falta en el último período académico, se le desescolariza y se le asignará el trabajo académico correspondiente a los contenidos temáticos para la culminación del grado escolar, haciéndole las debidas evaluaciones.

Se denunciará ante las autoridades, si se trata de un delito sancionado por la Ley Penal Colombiana.

Jornada de reflexión hasta por tres días notificada por medio de Resolución Rectoral, durante los cuales se le asignará un trabajo de apoyo formativo que conduzca a la reflexión y toma de conciencia por parte de los implicados en relación con la falta cometida.

Para los casos de bullying o cyberbullying el rector junto con el Comité de Convivencia determinará la acción formativa.

Nota: El estudiante a quien se haya aplicado sanción por falta grave o gravísima perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos que la Institución otorga, dado el sentido formativo que estos tienen.

OTRAS FALTAS

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones, a los deberes que no afectan sustancialmente a otros ni a la comunidad. Son aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Nota: Todas estas faltas leves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES

1. La Impuntualidad a las clases y actividades académicas, siempre y cuando no sea reiterativa.
2. La Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución para actos comunitarios programados por el Colegio tales como: convivencias, retiros espirituales, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. El desconocimiento, en el obrar, de los principios y de la filosofía Institucional.
4. No hacer, con prontitud, orden y en discreto silencio, todas las formaciones, traslados, entradas y salidas y sin el acompañamiento de los(as) profesores(as) encargados(as).
5. El uso del teléfono celular o cualquier aparato electrónico durante la jornada escolar; dichos aparatos deben permanecer apagados durante toda la jornada académica.
6. El no respetar el conducto regular.
7. El uso de *piercing*, tatuajes de cualquier clase, tanto en estudiantes como en alumnas.
8. El no presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
9. El faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
10. El mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
11. Las interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto sin autorización.
12. La realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
13. La utilización inadecuada de los servicios del Colegio y de los materiales de trabajo.
14. El consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
15. El presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme, o no portarlo sin la justificación debida de la Coordinación Disciplinaria.
16. La inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia Escolar. (Remitirse las pautas de presentación personal del presente manual).
17. El no devolver a tiempo los despendibles o la información solicitada por la Institución o sus docentes.
18. El consumo de hicle en clase, formaciones, teatro, capilla, laboratorios y demás espacios donde se realicen actividades académicas y culturales.
19. El exponerse al peligro, sentándose en pasamanos, ventanas, azoteas y pasamanos de las escaleras o muros y movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente.
20. El dormirse o manifestar indiferencia en las clases y actividades religiosas, culturales o académicas.
21. Los comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
22. El jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos.
23. El permanecer en lugares no permitidos o en el salón de clase en horas de descanso.
24. El dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
25. El promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, baños y sanitarios.



26. El dejar desaseado y en desorden el salón de clase al terminar la jornada escolar.
27. El arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
28. El utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
29. El uso de vocabulario soez u ofensivo y la práctica de juegos bruscos y modales inadecuados.
30. El porte de accesorios diferentes al uniforme.
31. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

Nota: La reincidencia en estas faltas leves, las convierte en faltas graves. Estas faltas deben consignarse en anecdotario de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

FALTA GRAVE

Se entiende por falta grave aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES

1. Las contempladas en las situaciones que afectan la convivencia tipo II, según el Decreto 1965 de 2013.
2. El acumular amonestaciones escritas en el anecdotario de comportamiento escolar por reincidencia en faltas leves, sin atender los correctivos acordados y las medidas formativas propuestas por el colegio en los distintos llamados de atención.
3. El irrespetar de palabra o de obra el nombre y los símbolos tanto de la Patria como del Colegio.
4. El dañar deliberadamente el material de enseñanza, los enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del Colegio.
5. El incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del Colegio.
6. El acumular retardos para iniciar la jornada escolar o para ingresar al salón de clase, así como ausentarse de clase sin autorización, estando en el colegio.
7. El inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este manual.
8. El descuidar el manejo de la agenda escolar personal o dañar la agenda y elementos de otro miembro de la comunidad estudiantil.
9. El reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
10. El hacer copia y/o fraude en las evaluaciones utilizando celulares, equipos electrónicos y otros materiales.
11. El ejercer acoso escolar (Bullying) y/o ciberacoso escolar (cyberbullying)
12. El irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
13. El promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
14. El desarrollo y el desinterés para atender las observaciones.
15. El usar inadecuadamente y sin autorización mp3, mp4, iPod, walkman, gameboy, radios, revistas, audífonos, tabletas electrónicas y demás equipos electrónicos o aparatos similares. (Anexo normativa sobre el uso de celulares).
16. El traer mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
17. La organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
18. El perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
19. El agredir verbal y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
20. El permanecer fuera del aula en horas de clase; negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma, sin autorización del educador.
21. El Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios y espacios reservados a la Comunidad de los Hermanos.
22. El celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
23. El esconder, arrojar o voltear las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
24. El participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
25. El realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
26. El salir de su casa para el colegio y no llegar a él o ausentarse en la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes.
27. La inasistencia o no llegada a la Institución sin autorización justificada de sus padres o directivos.
28. Las ausencias injustificadas a las actividades de apoyo, evaluaciones finales o recuperación en los días y horas fijadas por la Institución.
29. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la Institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
30. El retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
31. El causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes y sillas, que deterioran su imagen y estética.
32. El presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
33. El asumir actitudes desobligantes en el Colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
34. El no cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
35. El deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la Institución.
36. El portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

37. El programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.
38. El arrojarse sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores, que incomoden o perturben el trabajo escolar.
39. El tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones afectivas exageradas dentro de la Institución.
40. El crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
41. El hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la Institución.
42. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
43. El desacatar las instrucciones y órdenes que se impartan por los educadores o directivos de la Institución.
44. El escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante la jornada escolar; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias, (anexo normativa uso del celular).
45. El uso de piercings y tatuajes.
46. La celebración de cualquier evento arrojando huevos, espuma, confeti, harina, agua o haciendo bromas que generen desorden.
47. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

Nota1: Todas estas faltas graves deben consignarse en el anecdotario de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

Nota 2: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato, el cual será devuelto al finalizar la jornada escolar, o al respectivo acudiente.

Nota 3: El Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 7 de este Artículo o similares. Tampoco responde el Colegio, por la pérdida de joyas, celulares, computadores portátiles, tabletas electrónicas, dinero o similares, que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los use o su propietario.

FALTA GRAVÍSIMA

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, y/o es considerada delito en la legislación Colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS

1. El reincidir o acumular faltas graves e incumplir con los correctivos acordados, no atendiendo las medidas correctivas y formativas por el colegio.
2. El portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. El dar información falsa a los directivos y educadores.
4. El poseer, distribuir, vender, alquilar o usar cualquier tipo de material pornográfico dentro del colegio.
5. El rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la Institución.
6. El hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
7. El presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la Institución o demás actividades externas en representación del Colegio.
8. El promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
9. El portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso o distribución de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción, a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la Institución o fuera de ella.
10. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
11. El tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
12. El permanecer con el uniforme de la Institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
13. El consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la Institución, usando el uniforme.
14. El fumar, dentro del colegio, en las rutas y en eventos en que participe la Institución, o cuando en espacios públicos esté usando el uniforme del colegio.
15. El impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
16. El planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo, conductas violentas o delictivas dentro y fuera de la Institución.
17. El inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos, mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
18. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la Institución.
19. El amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
20. El agredir verbal o físicamente o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. El porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, cachiporras, manoplas, chacos, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
22. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



23. La agresión física entre miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del colegio: puños, patadas, agresiones con arma, encuentros de grupos y pandillas, agresiones en ambientes cibernéticos.
24. El incurrir en delitos informáticos, sabotaje, virus, acceso de datos no autorizados a servicios y sistemas de información, piratas informáticos o hackers, reproducción no autorizada de programas informáticos de protección legal (Ley 1273 de 2009).
25. El daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computacionales del Colegio.
26. La sustracción, adulteración, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
27. El hurto en propiedad ajena y / o documentos confidenciales o de reserva para la Institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas, libros de control, u otros.
28. El conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
29. El acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y /o sexualmente, por cualquier medio, a algún miembro de la Comunidad Educativa.
30. El hacer estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores, que perturben el trabajo escolar.
31. El atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
32. El rayar, pintar y/o dibujar en bienes muebles o inmuebles haciendo la aclaración que este es un daño de especial gravedad, pues lo que está dañando es un bien ajeno.
33. El publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
34. El denigrar de la Institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
35. El incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
36. El portar o distribuir propaganda subversiva.
37. El utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
38. La realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
39. La utilización inadecuada del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.)
40. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos, religiosos, patrios y de identificación del colegio.
41. Todo acto contra la moral, la filosofía del Colegio, la Ley y las buenas costumbres.
42. El reincidir en acoso escolar (Bullying) y/o ciberacoso escolar (ciberbullying)
43. El hurtar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del colegio, de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona.
44. El colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
45. El Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución Educativa.
46. El escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
47. El incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.
48. La corrupción de menores.
49. El agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
50. El cometer faltas graves dentro y fuera del colegio contra cualquier aspecto de la moral católica y las buenas costumbres.
51. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
52. El bajar información de internet o la copia de textos de autoría de otros y presentarlos como propios sin la debida referencia bibliográfica, se constituye y se considera como "plagio" y se procederá de acuerdo con la legislación Colombiana.
53. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

Nota 1: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Nota2: La Institución denunciará ante las autoridades competentes: Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de familia y el Instituto de Bienestar Familiar, a aquellos estudiantes sobre los cuales se tenga indicios graves de consumo y expendio de estupefacientes, según lo estipulado en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006); de igual forma se procederá ante la presunta comisión de delitos tipificados en las Leyes Colombianas.

FALTAS LEVES A NIVEL ACADÉMICO

1. El incumplir con la presentación de tareas, trabajos, y/o talleres complementarios en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
2. Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y a las prácticas de laboratorio sin cumplir con las normas de seguridad requeridas.
3. No asistir a las evaluaciones como también a las actividades de superación de desempeños sin la presentación de una excusa válida.

FALTAS GRAVES A NIVEL ACADÉMICO

1. El incumplir reiteradamente con la presentación de tareas, trabajos, talleres complementarios para la superación de desempeños, en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.



2. Presentarse reiteradamente sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y a las prácticas de laboratorio sin cumplir con las normas de seguridad requeridas.
3. No asistir reiteradamente a las evaluaciones como también a las actividades de superación de desempeños sin la presentación de una excusa válida.

FALTAS GRAVISIMAS A NIVEL ACADÉMICO

1. La reiteración de faltas graves a nivel académico
2. Incurrir en fraude comprobado, en evaluaciones, trabajos y tareas
3. Comprar y vender tareas y trabajos con fines lucrativos
4. Copiar y/o plagiar trabajos escritos

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LAS FALTAS DE TIPO ACADÉMICO

El fin de la evaluación, es el mejoramiento; se evalúa para identificar los obstáculos que interfieren en el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de estructurar e implementar con ellos estrategias pedagógicas que le hagan posible los aprendizajes, entendidos como desempeños mediante los cuales aplica conocimientos en la solución de problemas.

El término seguimiento debe ser entendido como el **ACOMPañAMIENTO**, mediante el cual el docente genere confianza en el estudiante, fortalezca su autoestima, motive y le dé la seguridad requerida para continuar su proceso de aprendizaje. Las acciones principales son las siguientes:

- Acompañamiento cercano y permanente.
- Tutoría individual y grupal.
- Autoevaluación por parte de los estudiantes.
- Registro en el cuaderno observador.
- Registro e Informe mediante las fichas acumulativas.
- Realización de reuniones de tutores por grado para informar y socializar información de los casos especiales.
- Citación y entrevistas con los estudiantes y los padres de familia por parte del tutor(a), psico-orientador(a), Coordinador(a) e inclusive Rector.
- Establecimiento de compromisos firmado por el estudiante, padre de familia y/o acudiente.
- Seguimiento e informes en las reuniones de profesores, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y en última instancia el Consejo Directivo.
- Remisión a psico-orientación en aquellos casos que lo amerite, especialmente de aquellos estudiantes que necesitan apoyo externo por tener dificultades en algunos de sus procesos de aprendizaje.
- Diagnóstico individual y grupal mediante pruebas psicotécnicas, que permiten identificar las debilidades y fortalezas de los estudiantes.
- Comunicación constante entre los docentes de grado, especialmente en la reunión de profesores, para determinar estrategias que logren la superación de las dificultades en el proceso escolar de los estudiantes.
- Motivación y reconocimiento en clase.
- Afianzamiento de métodos de estudio y autonomía en los estudiantes, a través de actividades extraescolares de apoyo.
- Actividades extracurriculares de Superación, según lo requiera el grupo, para tener la posibilidad de nivelar aspectos académicos que presenten debilidades.
- Monitorias con alumnos de buen desempeño que apoyen estudiantes con dificultades.
- Motivación al trabajo autónomo, con talleres o trabajos de apoyo y refuerzo para trabajar en casa.
- Diálogos de tutores, profesores, psicorientador(a) coordinadores y Rector con estudiantes de forma personal o grupal.
- Motivación, estímulo y reconocimiento para los estudiantes que hayan presentado el mejor desempeño al finalizar cada período.
- Corte e informe parcial de notas a mitad de cada período.
- Elaboración y revisión diaria de agenda, tanto por parte de los docentes, como por los acudientes.
- Generar y exigir en los estudiantes hábitos de responsabilidad con sus deberes escolares.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.



4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la Institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con el mismo comportamiento.
8. El efecto perturbador que el comportamiento produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta con complicidad de otros compañeros, miembros de la Comunidad Educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Nota: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

CAPÍTULO V: DEL PROCESO DISCIPLINARIO

CONDUCTO REGULAR

Es necesario tener en cuenta que para el estudio de situaciones académicas o de convivencia, se debe seguir el Conducto regular con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones. En este conducto regular existirá el diálogo, la conciliación, la concertación y el compromiso. Dicho proceso debe quedar consignado en el observador del estudiante.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR

Las instancias que contempla el conducto regular son las siguientes:

1. Profesor o personas implicadas
2. Director o tutor de grupo
3. Coordinador de convivencia o coordinador académico
4. Comité de Convivencia o Comité de Evaluación y Promoción
5. Rector
6. Consejo Directivo

EL DEBIDO PROCESO

Es el recurso escolar establecido para formalizar llamadas de atención, recordar compromisos y hacer reconocimientos de progreso con el objetivo de orientar conductas y comportamientos que conlleven al crecimiento personal o al interés de la Comunidad. Es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos que se tienen frente a un proceso disciplinario.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer correctivos.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central de debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar registro de cada una de ellas.

1. **INICIACIÓN** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto, establecer si existen méritos para iniciar el proceso formativo disciplinario. Se entiende que antes de iniciar la indagación, el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por las instancias que amerite, tales como el Comité de convivencia, la comisión de Evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guardan relación directa con el proceso formativo.



2. **APERTURA DEL PROCESO** Cuando exista una conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, el Comité de convivencia:
- Comunica por escrito a los padres de familia la apertura del proceso, con los fundamentos de hecho y derecho.
 - Se establecen las conductas violatorias al Manual de Convivencia.
 - Se reúnen las pruebas consideradas pertinentes.
 - Se indican los plazos para presentar los descargos.
3. **ETAPA PROBATORIA** En esta, el comité de Convivencia:
- Analiza el caso mediante el recurso de prueba
 - El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o acudientes.
 - El estudiante es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes.
 - El estudiante también puede aceptar los cargos, tal como han sido formulados.
 - Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
4. **FALLO** Luego de la etapa probatoria, previo el estudio, la sensibilización, concientización y métodos correctivos, el comité de convivencia, la autoridad competente, toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica la sanción, esta debe ser tipificada en el manual de convivencia. Debe notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Una vez se conste el cumplimiento del debido proceso, el rector a través de resolución rectoral profiere la sanción con los consecuentes recursos de Ley.

5. **RECURSOS** El estudiante tiene derecho a los recursos de Ley, fundamentados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo concerniente a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (Ley 1437 de 2011 Título 1,- Capítulo 1 – Artículo 3,4,5 y Capítulo IV, Artículo 74 al 82), que hacen referencia a los recursos contra los actos administrativos. Dichos recursos son:
- El de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción
 - El de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el manual de convivencia (Rectoría y/o Consejo Directivo)

En la solución de los recursos. La instancia y autoridad competente puede exonerar, mantener la sanción del estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

6. **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS** En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre el derecho a la defensa con la interposición de recursos.
- **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúan la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse Recurso de Reposición, la decisión quedará en firme, transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y haber dado cumplimiento al debido proceso (según recursos numeral 5), y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Debe presentarse siempre por escrito y redactado por los padres o acudiente autorizado.
 2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
 3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma seria y respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
 4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúan la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.
- **RECURSO DE APELACIÓN:** Se presentará ante el Consejo Directivo como recurso, en segunda instancia, el cual deberá presentarse en un término de tres días hábiles a partir de la notificación de la resolución rectoral.

ACLARACIONES:

- El padre de familia y/o acudiente será informado siempre y de manera oportuna del proceso que se lleve con su hijo(a).
- Ningún estudiante puede ser sancionado sino conforme a las normas pre-existentes en el Manual de convivencia, para el hecho o falta cometida.
- El estudiante a quien se inculpe de una falta se presume inocente, mientras no se haya probado su culpabilidad. En todo caso tiene derecho a defenderse y a presentar pruebas en su favor.



- Forman parte del proceso de acompañamiento disciplinario las mesas de conciliación (CORG-Comité de Resolución de Conflictos)
- El Comité de Convivencia, la Orientación escolar, el comité de evaluación y promoción, el consejo académico, serán instancias de apoyo al proceso formativo de los estudiantes, a los cuales se podrá acudir, por solicitud personal o por remisión del educador que considere necesaria su intervención, según sea el caso.
- Las sanciones contempladas en el presente Manual de convivencia serán comunicadas a los padres de familia y al estudiante implicado a través de resolución rectoral, debidamente notificada, en la cual se establecerán los recursos de Ley, en primera instancia, el recurso de reposición ante la rectoría y en segunda instancia, es el recurso de apelación ante el Consejo Directivo como la instancia superior inmediata.

7. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- Notificación Personal: la notificación personal se hará por parte de la autoridad competente, permitiendo que quien la recibe, la lea en su totalidad antes de firmarla. Se le dará copia de la misma.
- Notificación por Correo Certificado y/o correo electrónico: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Solo después de resuelto los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el manual de convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa de la Institución educativa.

CAPÍTULO VI: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Se entiende por estrategia formativa toda actividad pedagógica realizada y orientada por el colegio, que busca la toma de conciencia tanto del rol como de las faltas que los padres, los estudiantes, los profesores y directivas, puedan estar asumiendo y/o incurriendo así como de su posterior enmienda, con el fin de ayudarles a transformar actitudes y comportamientos inadecuados, observados en el proceso de acompañamiento.

Como complemento a este proceso el Colegio implementará estrategias de prevención primaria con docentes, estudiantes y padres de familia, las cuales se desarrollaran dentro de la dinámica propia de la institución durante el año escolar, mediante:

- Clases, conferencias y/o talleres de formación a los estudiantes en principios y valores con el fin de prevenir el maltrato, agresión física, verbal o psicológica y burla por parte de los compañeros de forma directa o a través de medios electrónicos.
- Conferencias y/o talleres de capacitación que responden a programas preventivos dirigidos a padres de familia y docentes que aportan a la base fundamental en la formación integral de sus hijos y educandos.

LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Son recursos formativos que se aplican frente a una conducta cuya gravedad supera todas las instancias posibles de reflexión y persuasión, utilizados en el contexto escolar, cuya finalidad es generar conciencia de cambio en los estudiantes que infringen las normas del manual de convivencia, y se enmarcan dentro del debido proceso de acuerdo con la gravedad de la falta.

Las estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y / o sanciones en un mismo evento.

Dentro del debido proceso y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecen las estrategias formativas y/o sanciones de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES

AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante, ante la comisión de una falta, a través del cual se le hace caer en cuenta de las implicaciones de su comportamiento; de esto quedará constancia en la agenda escolar y si es necesario en el observador del estudiante.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Registro descriptivo de la comisión de la falta en el observador del estudiante, cuando de manera reiterada infringe alguna norma.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el Tutor o el Coordinador lo consideren necesario según la gravedad de la falta. Los padres de familia deben asistir a la citación para estar al tanto de las situaciones presentadas y firmar el llamado de atención en el observador del educando. Si la falta es comportamental, la evaluación de la disciplina se verá afectada en el respectivo periodo

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES

Además del procedimiento contemplado en las faltas leves, se procederá de la siguiente manera, para las faltas graves:

AMONESTACIÓN DE COORDINADOR DE SECCIÓN: El estudiante será citado junto con sus padres a la coordinación, para presentar las explicaciones requeridas, del porqué de sus actuaciones, del porqué del incumplimiento sistemático de sus compromisos y/o los motivos que lo hayan inducido a



cometer la falta que se le imputa. Así mismo recibirá retroalimentación de su proceso formativo, las recomendaciones para mejorarlo y la estrategia formativa y/o sanción a que tuviere lugar. Si la falta es comportamental, la evaluación de la disciplina se verá afectada en el respectivo periodo. De eso se dejará expresa constancia en el observador del estudiante, junto con su firma y la de sus padres.

ACTA DE COMPROMISO: El acta de compromiso académico, disciplinario y/o de acompañamiento, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral, en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que amerita acta de compromiso:

- Educandos no promovidos por la Comisión de Evaluación y promoción.
- Educandos que presenten desempeño bajo, persistente en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral y por ende la convivencia.
- Padres de familia que incumplan con un acompañamiento efectivo o con las recomendaciones hechas desde las diferentes instancias de la Institución.

En el Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas este procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

- El estudiante firmará junto con sus padres y el coordinador, un acta de compromiso escrito donde se establezca la falta cometida, las causales y los compromisos adquiridos con fines preventivos o correctivos por cada una de las partes.
- El contenido de esta acta se deberá observar y acatar en su totalidad por todas las partes. El tiempo máximo de este compromiso será de un (1) periodo académico; si la falta es de carácter académico será competencia de la Comisión de Evaluación y Promoción levantar el compromiso adquirido, o si es el caso ratificarlo por un periodo académico más. Si la falta es de tipo disciplinario será competencia del Comité de convivencia levantar el compromiso adquirido, o si es el caso ratificarlo por un (1) periodo académico más.
- El estudiante y los padres de familia tendrán conciencia clara de que el incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA GRAVÍSIMA.
- Los compromisos adquiridos se evaluarán cada periodo académico por parte de cada tutor quien informará del seguimiento a la respectiva Comisión de Evaluación y/o Comité de convivencia según sea la falta. Si al evaluar el proceso del educando y el acompañamiento de los padres, se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula durante el año lectivo o la pérdida de cupo para el año siguiente.
- De esto se dejará expresa constancia tanto en el acta de compromiso como en el observador del estudiante, y en constancia se firmará por cada una de las partes.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplican al estudiante como estrategia formativa. Esta estrategia consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que lo lleven a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y en constancia firmará cada una de las partes.

RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio o video, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Tutor y entregados a los padres de familia.

En caso de tratarse de droga o armas de cualquier tipo, estas serán devueltas por el Coordinador o por el Rector a los padres o acudientes o a las autoridades correspondientes, una vez terminado el proceso disciplinario.

Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y en constancia firmará cada una de las partes.

PRIVACIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en dichas actividades en representación del colegio. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y en constancia firmará cada una de las partes.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN O MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD: Este recurso se utilizará frente a situaciones catalogadas como gravísimas, cuando a juicio del comité de convivencia en cabeza del rector, considere que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académicos y/o disciplinarios, con los cuales se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan matrícula en observación o matrícula en condición de última oportunidad:

Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción, es decir que deben reiniciar el grado cursado.

Educandos que presenten desempeño bajo persistente en su proceso académico y/o de convivencia, manifestado en faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral.



Padres de Familia que incumplan con un acompañamiento efectivo o con las recomendaciones hechas desde las diferentes instancias de la Institución.

Nota: El no acatar esta medida como oportunidad de cambio y no cumplir de manera estricta los acuerdos establecidos dentro de ésta, dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula o a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.

NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: En caso de que un estudiante del grado undécimo haya incurrido en faltas disciplinarias de manera reiterada o haya incurrido en una falta gravísima, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica del Colegio.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. Cabe aclarar que el colegio brinda a los estudiantes además de la preparación académica una formación en principios y valores éticos que buscan impactar positivamente en sus actitudes y comportamientos, promoviendo una conciencia clara de su actuar en beneficio de una sana convivencia. Además de esto, el colegio fiel a su estilo educativo de la pedagogía de la confianza y el acompañamiento, contempla mecanismos y estrategias de mejoramiento cuando el estudiante incurre en algún tipo de falta. Pero, si agotados todos estos mecanismos preventivos el estudiante persiste e incurre en faltas graves o gravísimas, tendrá como consecuencia este tipo de sanción, de acuerdo con las causales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca y el aula, entre otros; firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en ésta dependencia el carnet estudiantil.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y /o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y /o la reparación de los perjuicios causados.

PÉRDIDA DE AUXILIO ECONÓMICO: El estudiante al cual se le haya adjudicado auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario y / o bajo desempeño académico.

Nota: Pronunciamentos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallos de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).* Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y lo contemplado en la Ley 1620 de 2013.

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES: Con la entrada en vigencia del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana el rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS ACADÉMICAS

- El proceso sancionatorio de las faltas académicas seguirá el mismo procedimiento que para las faltas disciplinarias.
- El fraude en evaluaciones, tareas y trabajos generara un desempeño bajo en la nota de disciplina en el respectivo periodo académico y en la nota parcial correspondiente a la asignatura donde se diere el fraude.
- A los educandos que sean autorizados a continuar en la Institución en calidad de repententes, se les ofrecerá el debido acompañamiento para que no reincidan en sus deficiencias y puedan llevar a cabo el continuo mejoramiento.
- Corresponderá a la Comisión de Evaluación y Promoción establecer los procesos a seguir en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.



CAPÍTULO VII: DE OTRAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.

Procederán para las faltas leves, graves y / o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta.

ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO EXTERNO

Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de asistencia profesional bajo tratamiento terapéutico, en el área que lo requiera (Psicología, Psiquiatría, Terapia ocupacional, fonoaudiología, entre otras).

JORNADAS DE REFLEXIÓN

Jornadas de reflexión de uno (1) a tres (3) días hábiles: en caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes o en una falta grave, el Rector después de agotar las instancias y procedimientos y de haber dado cumplimiento al debido proceso, podrá decidir el tiempo que el estudiante requiera. Se realizará notificación a la familia, mediante Resolución Rectoral. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del estudiante.

Para el caso en el que se aplique esta medida, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la jornada de reflexión y los entregarán al Tutor respectivo; así mismo, el Tutor entregará un taller formativo, que deberá ser devuelto y sustentado. La valoración del comportamiento para el período será afectada por esta causa.

Jornada de reflexión de cuatro (4) a cinco (5) días hábiles: en caso de que el estudiante reincida en faltas graves o incurra en una falta gravísima, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos y presentar las evaluaciones correspondientes y/o actividades especiales en el colegio. Se notificará a la familia mediante Resolución Rectoral. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del estudiante.

En este caso, los padres velarán responsablemente para que el estudiante cumpla con la jornada de reflexión y con las actividades formativas y académicas que le sean asignadas durante la misma. De este hecho se dejará constancia escrita en el observador del estudiante. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión, enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de reflexión se realizan evaluaciones: tanto orales como escritas, el estudiante, de común acuerdo con sus profesores, determinarán el día y el momento en el que se llevarán a cabo las correspondientes evaluaciones.



TÍTULO XII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN, RENDIMIENTO, COMISIONES DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DE REINICIO DE PROCESOS.

DEFINICIÓN GENERAL Y BÁSICA

La evaluación es un proceso permanente y objetivo para valorar a través de juicios cualitativos y cuantitativos el nivel de desempeño en el aprendizaje de los estudiantes; da fe sobre su trabajo integral dentro del proceso pedagógico. Esto, basados en los planes de estudio donde se encuentran los lineamientos de lo que el estudiante debe ser, debe saber y debe saber hacer y el nivel en que lo alcanza.

El Colegio Antonio Nariño Hermanos Corazonistas define los criterios de evaluación integral en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento de evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas vigentes.

Los procedimientos de evaluación integral del Colegio Antonio Nariño Hermanos Corazonistas, se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo; de tal manera, que la evaluación sea promotora de la realización personal de los estudiantes y sea medio de lograr los ideales y la filosofía de la educación.

La evaluación es continua y se expresa en informes comprensibles, determinando la obtención de los desempeños, metas, estándares y la promoción de los estudiantes en cada grado; valorando los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; propiciando el desarrollo de las capacidades y habilidades; desarrollando y afianzando los valores y actitudes.

DESEMPEÑOS

En consecuencia con los Principios y Finalidades de la educación, El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Antonio Nariño Hermanos Corazonistas define los saberes y los desempeños que forman o definen el perfil del desarrollo humano integral de los estudiantes de la Institución.

En el Plan de estudios se definen las metas, los saberes y los desempeños de las asignaturas, juntamente con los de desarrollo humano, en cada grado; ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la comunidad en el proceso de formación.

Los Desempeños son las evidencias o señales que el estudiante ha alcanzado las metas o los estándares esperados dentro del proceso; permiten al educador detectar los avances y dificultades del mismo estudiante; se utilizan en la evaluación continua; por lo que se formulan en la planeación de cada área o asignatura.

En el Plan de Estudios del Colegio Antonio Nariño Hermanos Corazonistas están formulados los procesos, las metas, los saberes y los desempeños por nivel, por grado y por asignatura.

La evaluación del rendimiento académico del estudiante se realizará en todas las asignaturas obligatorias, siguiendo las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y las Disposiciones Institucionales sobre Evaluación, contempladas en el Proyecto Educativo del Colegio.

PROCESOS Y MEDIOS

En el Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, la evaluación se hace por comparación permanente del estado formativo y cognoscitivo de los estudiantes con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Los instrumentos de evaluación diseñados y utilizados en el Colegio, cumplen doble función: En primer lugar, responden al Plan de Evaluación; en segunda instancia, recogen y consignan todos los aspectos del estudiante que informen del desarrollo de los procesos formativos aplicados, siendo estos:

1. Pruebas de comprensión, de análisis, de discusión crítica; pruebas objetivas, orales y escritas; trabajos individuales o en equipo con sus respectivas sustentaciones; consultas, aporte de los estudiantes, exposiciones, resolución de ejercicios, lecturas y ensayos.
2. Pruebas Psico-técnicas.
3. Fichas de Diagnóstico. (anexo).
4. Ficha Acumulativa de Seguimiento. (anexo).
5. Cuaderno Anecdótico (observador). (anexo).
6. Planillas de calificaciones. (anexo).
7. Control de Asistencia. (anexo).
8. Entrevistas con padres y estudiante, e informes del Psico-orientador(a) y Coordinador(a) de Disciplina, de Coordinador(a) Académica y de Rectoría.

EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

En el Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas la evaluación se realizará en forma integral, fundamentada en los tres saberes, que serán evaluados en cada asignatura: **El saber conocer**, que hace referencia a las competencias cognitivo-conceptuales; **el saber hacer**, que hace referencia a las competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, aplicando los conocimientos adquiridos y **el saber ser**, que hace referencia a las competencias actitudinales, comportamientos y valores observados en el estudiante durante su proceso de enseñanza-aprendizaje, en relación con el plan de estudios.



El estudiante tendrá la posibilidad, al final de cada periodo académico, de auto-evaluarse, analizar y reflexionar acerca de su desempeño en los diferentes saberes. Ésta auto evaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en todos los aspectos.

Nota: Condiciones que se deben cumplir para realizar la auto-evaluación:

- Debe realizarse en todas las asignaturas.
- Debe realizarse todos los periodos.
- Debe estar dentro de la escala cuantitativa de 0,0 a 10,0 acorde con su nivel de desempeño.
- La auto-evaluación terminará con compromisos y metas para el siguiente periodo.

Teniendo en cuenta las disposiciones institucionales sobre evaluación que se contemplan en el Proyecto Educativo Institucional, cada educador establecerá los medios para la evaluación de las asignaturas a su cargo, y los dará a conocer a los estudiantes al inicio del grado y al inicio de cada periodo, según el caso.

Nota: Una vez entregadas las evaluaciones por parte del profesor al estudiante, el estudiante(a) tendrá un plazo de 3 días para hacer los reclamos con el respectivo docente, quien deberá hacer las correcciones a que hubiera lugar e informar a la Coordinación Académico y la Rectoría para que autorice los cambios. Si ha pasado este tiempo la valoración no se podrá modificar.

UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

El curso escolar se divide en cuatro periodos. Al final de cada uno de ellos, los profesores, en su asignatura, emitirán un juicio de valoración parcial en función de los niveles de desempeño alcanzados por el estudiante.

Toda práctica evaluativa aplicada por el docente a sus estudiantes debe valorarse de 0,0 a 10,0 y consignarse en la planilla de seguimiento al desempeño, en la que se precisa el saber conocer, el saber hacer y el saber ser. En una misma práctica el docente puede valorar cada uno de los tres saberes. Aunque la evaluación de 0, puede admitirse en evaluaciones parciales por justificadas circunstancias; jamás aparecerá la calificación de 0, como calificación o evaluación definitiva, en cualquiera de las materias.

Nota 1: Al final de cada periodo escolar el docente obtiene el promedio que corresponde a cada estudiante en cada uno de los saberes, y el promedio en la asignatura; considerando que a la apropiación del conocimiento o el saber conocer le corresponde el 40%, al saber hacer el 40% y al saber ser el 20%.

Nota 2: De acuerdo al promedio final obtenido en cada periodo, se determina el nivel de desempeño del estudiante en la asignatura, conforme a la Escala de Valoración Institucional.

La escala de valoración institucional, es el rango donde se concreta el juicio valorativo de los niveles de desempeño de los estudiantes y se expresa en escalas cuantitativas, con números, que van de 0,0 a 10,0, (con un solo decimal). Su finalidad es comparar los desempeños alcanzados por el estudiante frente al saber conocer, el saber hacer y el saber ser en cada asignatura con el propósito de decidir sobre su promoción formal.

La correspondencia entre los números y la escala nacional de valoración será:

Entre 9,0 y 10,0 equivalente a **desempeño Superior**

Entre 7,6 y 8,9 equivalente a **desempeño Alto**

Entre 6,0 y 7,5 equivalente a **desempeño Básico**

Entre 0,0 y 5,9 equivalente a **desempeño Bajo**

Nota 1. Esta escala será adoptada desde el grado Primero de Básica primaria hasta el grado Undécimo de Educación media y contempla para cada desempeño los siguientes aspectos:

DESEMPEÑO SUPERIOR Se considera en el desempeño superior cuando el estudiante:

- En cada asignatura del plan de estudios en su respectivo grado, alcance un rendimiento **muy destacado** en los tres saberes del conocimiento, y sus notas estén dentro del rango establecido institucionalmente para este desempeño.
- No tiene falla de asistencia, y aun teniéndola, presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- En caso de presentar dificultades en su comportamiento, en la dimensión relacional con las personas de la comunidad educativa, las supera de forma amplia.
- Su disciplina y conducta sea digna de admiración y de reconocimiento, demostrando los valores propios del ideario Corazonista.

DESEMPEÑO ALTO Se considera en el desempeño alto cuando el estudiante:

- En cada asignatura del plan de estudios, alcance un rendimiento **destacado** en los tres saberes del conocimiento y sus notas estén dentro del rango establecido institucionalmente para este desempeño.
- En caso de presentar inasistencia presenta excusas justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su disciplina y conducta sea digna de admiración y reconocimiento, demostrando los valores propios del ideario Corazonista.



DESEMPEÑO BÁSICO Se considera en el desempeño básico cuando el estudiante:

- En cada asignatura del plan de estudios, alcance un rendimiento **aceptable** en los tres saberes del conocimiento y sus notas estén dentro del rango establecido institucionalmente para este desempeño.
- En caso de presentar inasistencia presenta excusas justificadas.
- Su disciplina y conducta demuestran respeto y acogida por las normas institucionales, pero aún puede mejorar y reforzar los valores propios del ideario Corazonista.
- Puede presentar algunas dificultades académicas que no supera en su totalidad, pero se encuentra comprometido en su proceso de mejoría.

DESEMPEÑO BAJO Se considera en el desempeño bajo, cuando el estudiante:

- No alcanza los objetivos propuestos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades no alcanza los desempeños previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades en su comportamiento.
- Su actitud y compromiso frente a la asignatura, no es la esperada dentro del perfil de un estudiante Corazonista, ni de un estudiante y ciudadano normal.
- No desarrolla las actividades curriculares establecidas en el plan de estudios y requeridas para su grado.

Acogiéndonos a la Ley 115 de 1994, frente a lo referente a la definición de áreas, en el Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, se determina que las áreas están conformadas por asignaturas, pero la valoración de cada asignatura para efectos de la evaluación y promoción, se realizará de manera independiente, es decir que las asignaturas de cada área no se promedien.

Al final de cada semestre se revisarán las valoraciones obtenidas en los dos periodos inmediatamente anteriores. Si en alguno de ellos, el estudiante, no alcanza el nivel de desempeño básico, deberá presentarse a las Actividades de Superación semestrales programadas por la Institución.

Las Actividades de Superación programadas al final de cada semestre, deben evaluar los tres saberes. De ser aprobadas, se acreditará superación del nivel de desempeño de bajo a básico, y el valor numérico en el periodo o los periodos de desempeño bajo será de 6,0. De no ser aprobadas, la valoración no se modificará.

Nota 1. Para poder llevar a cabo las Actividades de Superación en las asignaturas con desempeño bajo, cada profesor entregará a los estudiantes actividades (guías o talleres) que tengan como propósito reforzar o aprender los temas, actitudes o procesos en los que ha tenido dificultad, trabajo que deberán entregar los estudiantes, después de ser resueltas sus dudas o dificultades, como requisito para presentar la evaluación de superación del desempeño pendiente.

Nota 2. Cada profesor debe indicar con antelación y de forma clara y oportuna los contenidos temáticos, procesos y actitudes, que serán evaluados para superar el bajo nivel de desempeño, al igual que la fecha y hora de la misma. Los estudiantes que no asistan a las mismas, sin justificación de la Rectoría o de la Coordinación, pierden la oportunidad de presentar la evaluación y se le asignará una valoración de 0,0.

Nota 3. No se pueden, ni se deben evaluar los contenidos temáticos, procesos y actitudes, que no estén contemplados en el plan de estudios.

Si el nivel de desempeño se encuentra en el nivel bajo de la escala de valoración Institucional, el colegio dará una última oportunidad a aquellos estudiantes que persistan en el nivel de desempeño bajo, máximo en dos asignaturas.

Nota 1. Las Actividades Finales de Superación de desempeño evaluarán los tres saberes y serán de carácter acumulativo en los contenidos temáticos, procesos y actitudes, vistos durante el año escolar.

Nota 2. Los resultados obtenidos en las Actividades Finales de Superación quedarán consignadas en el acta de la Comisión de Evaluación y Promoción así como en el libro de Registro Escolar Anual.

Nota 3. Todo estudiante sorprendido en fraude, plagio o copia, en cualquier actividad o práctica evaluativa, acredita una valoración de 0,0, en la misma.

De acuerdo con la necesidad observada por los docentes de cada asignatura y con la autorización de las directivas, se programarán actividades extracurriculares para trabajar y reforzar los temas, procesos y actitudes, vistos, que hayan sido evaluados con bajo desempeño. Estas actividades no son válidas para la valoración final del periodo; es un espacio que institucionalmente se abre, para apoyar a los estudiantes con dificultades en su proceso.

La valoración definitiva de cada asignatura al finalizar el año escolar será el promedio de las notas obtenidas en los cuatro periodos académicos; determinará la aprobación o no de las asignaturas.

Al terminar cada periodo académico se entregará a los padres de familia un informe de los desempeños alcanzados por el estudiante con un juicio valorativo en cada una de las asignaturas del plan de estudios y de acuerdo con la escala de valoración institucional. Al terminar el curso se les entregará un informe final del año escolar.

PROMOCIÓN AL FINAL DEL PROCESO DE GRADO: Serán promovidos los estudiantes que una vez finalizados los cuatro periodos académicos hayan demostrado el dominio de todos los contenidos temáticos, procedimentales y actitudinales, propuestos en cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondientes al grado cursado, con un nivel de desempeño básico, alto o superior.



PROMOCIÓN AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES FINALES DE SUPERACIÓN DE DESEMPEÑO: Serán promovidos al final de estas actividades, los estudiantes que no presenten desempeño bajo en ninguna asignatura.

Los estudiantes del grado undécimo además de acreditar como mínimo un nivel de desempeño básico en todas las asignaturas del plan de estudios correspondientes a su grado, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el servicio social obligatorio reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En el Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, se constituirán las Comisiones de Evaluación y Promoción (básica primaria, básica secundaria y media vocacional); entendiéndose, que está será un canal de participación de los padres, dentro de la Institución educativa, para ayudar a orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas, según los principios de equidad y justicia.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado estarán integradas por el Rector o su delegado, los Coordinadores académicos y/o disciplinario, tutores de grado, Departamento de Psico-orientación y un Padre de Familia, que no sea docente de la Institución.

Las convoca y preside el Rector, o su Delegado; y estarán integradas por los docentes del grado y un representante de los padres de familia que no sea docente en esta Institución.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, con el fin principal de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de superación para estudiantes que presenten dificultades, se reunirán, por lo menos, una vez al final de cada uno de los períodos del año escolar.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán al final del curso escolar, después de las Actividades Finales Superación, con el objetivo de analizar y determinar la promoción de los estudiantes al grado siguiente, y de definir los estudiantes, que por su bajo rendimiento escolar, deban reiniciar el grado.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN

Una de las tareas más importantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción, es la de evaluar y acreditar la promoción de los estudiantes de un grado al siguiente, con miras a la obtención de una titulación o certificación académica al finalizar determinados niveles o ciclos.

Para llevar a cabo esta tarea, las Comisiones valorarán los progresos de los estudiantes, según los criterios institucionales especificados en la Disposiciones Institucionales sobre Evaluación, y recogerán toda la información disponible, antes de tomar la determinación que condicione el futuro de los estudiantes.

La promoción del estudiante al grado siguiente podrá ser:

1. **Promoción al final del proceso de grado:** Serán promovidos los estudiantes que una vez finalizados los cuatro períodos académicos hayan demostrado el dominio de todos los contenidos temáticos, procedimentales y actitudinales, propuestos en cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondientes al grado cursado, con un nivel de desempeño básico, alto ó superior.
2. **Promoción al final de las Actividades Finales de Superación de Desempeño:** Serán promovidos al final de estas actividades, los estudiantes que no presenten desempeño bajo en ninguna asignatura.
3. **Promoción anticipada de grado:** Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia o acudiente, recomendará ante el Consejo Directivo la Promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño en Nivel Superior en todas las asignaturas del grado que cursa y que haya asistido al 100% de las actividades escolares. Además debe presentar y aprobar con un nivel de desempeño superior, una prueba de suficiencia académica en las asignaturas no aprobadas en el año anterior. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el libro de registro escolar.

CRITERIOS PARA REINICIAR EL PROCESO DE GRADO

La reprobación de grado, se entiende como la necesidad de reiniciar el proceso de grado para superar las dificultades presentadas. Puede suceder en todos los grados de educación básica y en los grados de educación media.

Nota 1. Un grado será reprobado cuando al finalizar el cuarto período del año escolar, el estudiante presente un Nivel de Desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas del plan de estudios propio del grado.

Nota 2. Un grado será reprobado cuando al finalizar las Actividades Finales de Superación de desempeño, persistan los estudiantes en un **Nivel de Desempeño bajo en una o más asignaturas**; lo anterior teniendo en cuenta que ningún estudiante puede ser promovido al grado siguiente con asignaturas pendientes.

Nota 3. Las asignaturas se consideran como no aprobadas por inasistencia cuando el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios, para un determinado grado, por períodos que, acumulados, resulten igual o superior al 20% del tiempo previsto. Son acumulativas todas las ausencias, con excusa o sin ella.



COLEGIO ANTONIO NARIÑO
Hermanos Corazonistas
Registro PEI Marzo 30 de 1997-SED - INSCRIPCIÓN N° 899
NIT 860.007.766-5

Nota 4. El Colegio Antonio Nariño HH Corazonistas se reserva el derecho de autorizar la matrícula de un estudiante que haya reiniciado su proceso de grado por dos años consecutivos.

El Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, garantiza el cupo de los estudiantes que no sean promovidos para que continúen con su proceso formativo siempre y cuando no esté asociada a otra causa expresamente contemplada en el reglamento institucional o Manual de Convivencia. Ley 115 de 1194, Artículo 96. En este caso:

El estudiante deberá firmar ante la rectoría un compromiso, en el que conste la voluntad de superar las dificultades, poner el máximo empeño en el estudio y tener un comportamiento digno y ejemplar.

Debe haber un compromiso por parte de los padres de familia del estudiante repitente para entrevistarse de manera obligatoria, mínimo dos veces por periodo, para hacer el seguimiento académico y analizar el proceso de mejoramiento del estudiante.

Nota: En caso de presentarse la repitencia de un estudiante en el mismo grado por segunda vez, el Colegio se atiene a la Jurisprudencia Constitucional, la cual considera que si bien la educación es un derecho y que el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al colegio hasta la terminación de sus estudios, de ello no puede colegirse que el plantel esté obligado a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante incumple los deberes académicos o desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Reglamento o Manual de Convivencia, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes inherentes a la relación del estudiante con el colegio, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la Institución escolar alcanzar los fines que le son propios. (Cfr.T.519-92)



ADVERTENCIAS IMPORTANTES

1. La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio.
2. El Reglamento o Manual de Convivencia, es base fundamental que orienta la filosofía del establecimiento para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea materia leve, conlleva a la pérdida del cupo.
3. El Colegio Antonio Nariño H.H. Corazonistas no puede cambiar sus principios, su carisma, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio del estudiante o de los padres de familia; por lo que quien discrepe a las orientaciones y filosofía de la Institución, debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.
4. El Colegio prohíbe terminantemente a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme y artículos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable y si se decomisan se devolverán a los padres de familia al terminar el año lectivo.
5. No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año electivo tenga sanción vigente; el estudiante cuyos padres de familia o acudientes o él mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio; el estudiante que al terminar el año lectivo reporte desempeño bajo en una o más asignaturas. La realización de la Ceremonia de Graduación de Bachilleres es una decisión de la Rectoría del Colegio.
6. El colegio no promueve ni organiza excursiones, por lo tanto no se hace responsable de la ejecución de este tipo de actividades.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN VACÍOS: El consejo directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este Manual de convivencia podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, del consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo, dando siempre cumplimiento al debido proceso.

El presente Manual de Convivencia, deroga el anterior en todas sus partes; fue adoptado por el Consejo Directivo, según acta No. 4 del día doce del mes de septiembre y entra en vigencia a partir del día veinte del mes de enero del año escolar 2015.

Dado en la Rectoría del Colegio Antonio Nariño HH. Corazonistas, en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de septiembre del año 2014.


HNO GERARDO LEÓN GUACA FUENTES
Rector


SELENE ANDREA RODRIGUEZ FANDIÑO
Secretaria